



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
UNIDAD XOCHIMILCO

División de Ciencias Sociales y Humanidades

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
como Derecho digitales, Desarrollo social
y Derechos Humanos

T R A B A J O T E R M I N A L
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN POLÍTICA Y GESTIÓN SOCIAL

P R E S E N T A

Jose Manuel Sandoval Sánchez

Asesora:

Dra. Liliana López Levi
Nº económico: 24837

México, Ciudad de México

Enero, 2023

Contenido

Introducción

1. Desarrollo social y Derechos Humanos

1.1 Filosofía de los Derechos Humanos

1.2 Concepción moderna de ciudadanía

1.3 Desarrollo social desde un enfoque de derechos

1.3.1 Inclusión social

1.3.2 Derecho al desarrollo y política social

2. Tecnologías de la Información y la Comunicación

2.1 ¿Qué son las Tecnologías de la Información y la Comunicación?

2.1.1 Productos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

2.1.2 Servicios de la Tecnología de la Información y la Comunicación

2.2 El Internet, más que un concepto

2.2.1 Teoría de la Acción Comunicativa

2.2.2 La Sociedad Red

2.3 TIC y Derechos Humanos: un nuevo paradigma social

2.3.1 Puerta de acceso

Introducción

En el presente trabajo terminal se analiza el papel de las tecnologías de la información y la comunicación (TICs), en tanto derecho digital y derecho humano, en el desarrollo de otros derechos humanos, en particular el derecho a la educación. Actualmente, el desarrollo de la ciber tecnología ha dado lugar a una radical transformación en la manera en que nos comunicamos, en que accedemos a servicios, en los que circulan los flujos de información; esto ha generado una fuerte dependencia de estos distintos procesos que sostienen la vida en sociedad.

Hemos transitado, en los últimos años, a sociedades de conocimiento, que basan su desarrollo en la generación y la circulación de información. Los derechos humanos se han ampliado, y en este trabajo sostenemos que muchos de ellos pueden ejercerse plenamente sólo si se tiene acceso a internet. El derecho a la tecnología determina el acceso a la información, y a bienes y servicios.

En los últimos 30 años las políticas neoliberales han tenido un fuerte impacto en la población, provocando mayor inequidad de ingresos, disminuyendo la calidad en los servicios públicos y fomentando una mayor exclusión social lo que se traduce en una reducción de derechos. “La pandemia por COVID-19 ha agravado estos problemas y acentuando aún más las diferencias e inequidades que aquejan a las sociedades, especialmente a aquellas en las regiones más desiguales como las latinoamericanas. “ (OECD, 2008. p. 24.)

Una de las vertientes de esta desigualdad se puede apreciar en el aspecto de acceso a la educación. Si bien la causalidad es multifactorial, se puede afirmar

que en la mayoría de los casos esta desigualdad tiene que ver con el contexto social y de vida de los individuos; si se pertenece a una comunidad indígena o no, si habita una zona urbana o rural, escolaridad de los padres, condición socioeconómica de la familia (esto se traduce a que si los niños y niñas tienen que abandonar sus estudios para apoyar en el gasto familiar) y hasta en la condición de género.

“Un ejemplo de esta desigualdad es que en México 2 de cada 3 niños que no asisten a las escuelas son indígenas y la edad de 5 años solo 79% de los parlantes de lenguas indígenas y 68% de los monolingües asisten a la escuela. Estos porcentajes contrastan con el 88% de niños que sí asisten que no hablan ninguna lengua indígena.” (Schmelkes,2015)

Debido a la pandemia y en un esfuerzo por frenar el incremento de los contagios se cerraron escuelas y bibliotecas trasladándose aulas a los hogares por medio de plataformas digitales, clases por videoconferencia, entre otras medidas de contención.

Según datos del instituto nacional de estadística y geografía (INEGI)¹ por motivos asociados a la COVID-19 o por falta de dinero o recursos no se inscribieron 5.2 millones de personas (9.6% del total de 3 a 29 años) al ciclo escolar 2020-2021. Sobre los motivos asociados a la COVID-19 para no inscribirse en el ciclo escolar vigente (2020-2021) 25.3% señala que alguno de sus padres o tutores se quedaron sin trabajo, 21.9% carece de computadora, otros dispositivos o conexión de internet.

Estos datos son coherentes con otros del mismo instituto que afirman que 60% de los niños y niñas así como 90% de los y las adolescentes son usuarios de internet,

¹ Los datos son sacados de la: “ Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020” INEGI.

solamente alrededor del 31% cuentan con conexión de internet en sus hogares, es así como el porcentaje restante tiene que salir de sus hogares para conectarse a la red y poder acceder a sus clases en línea.

Es así que el hecho de que no todos los niños cuenten con internet en sus hogares vulnera el derecho a la educación en lo general al no garantizar la misma calidad de acceso a las fuentes de información y debido al contexto de pandemia y confinamiento el no proveer este acceso causa que el Estado caiga en una falta directa al no garantizar el derecho a la educación.

Las medidas sanitarias y de prevención a causa de la pandemia han cerrado temporalmente la mayoría de los espacios de la esfera pública donde el individuo se desarrollaba social, laboral y políticamente. Es así como ahora los espacios virtuales y medios digitales cobran mayor importancia y protagonismo como los canales por los cuales se puede acceder a la información, comunicarse, trabajar, participar y manifestarse. En otras palabras, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) si no eran extremadamente útiles antes, ahora se han convertido en una herramienta básica para el libre ejercicio de nuestros derechos y la expresión humana.

Las violaciones a estos derechos también se pueden traducir a otras áreas, al no garantizar el acceso a internet equitativamente para todos afecta y vulnera también el derecho al trabajo, la cultura, la información, la participación, entre otros por la misma razón que ahora en en confinamiento por pandemia todas estas actividades se han trasladado del espacio físico al espacio virtual.

Parte de los obstáculos que presenta la participación ciudadana para constituirse y posicionarse como un medio activo y eficiente para la toma de decisiones a nivel público- político, es la ausencia de espacios para su conformación. Con el auge de las tecnologías de la información y telecomunicación, los espacios físicos han sido sustituidos por espacios virtuales que han facilitado de cierta forma, las organizaciones ciudadanas y los espacios de discusión de ámbitos diversos, donde en la mayoría de los casos estos espacios han sido situados en las afamadas redes sociales.

El acceso inequitativo a estos nuevos espacios de participación también limita los derechos participativos y de acceso a la información de los ciudadanos y contiene el potencial democratizador de las TIC para convertirse en un verdadero agente de cambio y transformar la vida política del país.

Justificación de la investigación

Esta investigación cobra relevancia debido al contexto actual del país, se demanda especial atención a las condiciones de desigualdad en el acceso a los derechos que se viven en México, ya que según los datos anteriormente presentados, aunque tienen un origen estructural y estrechamente relacionadas con la condición social, estas desigualdades se han agudizado a causa de la pandemia por COVID.

Así mismo, el enfoque de la política social considera que la causa principal de la pobreza es la exclusión social, esta exclusión es causada por la falta de acceso a los derechos (Pautassi y Abrahamovich, 2009).

Las TIC son una puerta de acceso a una amplia de gama de derechos como la educación, el acceso a la información, la participación, el trabajo, la cultura, la

salud, etc. Las TIC son un espacio de participación y extensión de la esfera pública que por su carácter plural y democrático se han convertido en un foro del que pueden emanar movimientos y cambios sociales capaces de transformar a las sociedades, por ello se vuelve imperante analizar estos espacios desde el punto de vista de las arenas políticas y el derecho a la libertad de expresión.

A causa de la pandemia, las TIC se han convertido en una herramienta básica e indispensable para el cumplimiento de estos derechos, es así como ofrecer una mirada más amplia al papel que juegan las TIC como un elemento de equidad en estos tiempos de crisis se vuelve adecuado.

Por último, se vuelve pertinente analizar la regulación en el acceso a las TIC así como la oferta del mercado para identificar si esta es suficientemente amplia y existen las condiciones para garantizar el acceso igualitario a todos los mexicanos y mexicanas.

Objetivo General

En relación con el planteamiento del problema y con base en la justificación, el objetivo de esta investigación es comprender qué papel han jugado las TIC como herramienta para reducir la brecha de desigualdad, y hasta qué punto se o son un espacio más donde se siguen reproduciendo las mismas desigualdades identificar el grado de cumplimiento de los derechos con el apoyo de las TIC para analizar el papel que juegan estas como agentes de cambio y herramientas de transformación social.

Objetivos Específicos

Analizar la evolución de los servicios de telecomunicación a raíz de la reforma constitucional de 2014.

Identificar los niveles de cobertura en materia de telecomunicaciones a nivel nacional.

Analizar el vínculo de las acciones en materia de telecomunicaciones y su nivel de apego al marco normativo en tema de derechos humanos.

Pregunta de investigación

¿Son las TIC una herramienta para reducir la brecha de desigualdad o son un espacio más donde se siguen reproduciendo las mismas desigualdades?

Hipótesis

Aunque el acceso a las TIC reduce la brecha de desigualdad en el acceso a los derechos, la regulación vigente, la oferta de servicios y la infraestructura en telecomunicaciones es insuficiente para garantizar el acceso equitativo a los derechos de los sectores más vulnerables.

En qué medida las TIC están diseñadas para ampliar el acceso a los derechos

En qué medida la política de Telecom está diseñada desde una perspectiva de derechos

Metodología

El plan de trabajo será de corte mixto, una parte cualitativa y la otra cuantitativa:

1)Cualitativa: La metodología cualitativa consistirá en consultar bibliografía especializada y analizar con base en esta los objetivos pertinentes, también contará con una entrevistas semiestructuradas y cruce de variables cualitativas.

2) Cuantitativa: La metodología cuantitativa consistirá en comparar estadísticas y analizarlas para que arrojen resultados coherentes con la investigación, así mismo los cuadros comparativos utilizarán estadísticas actuales y que nos permitan contar con una medición adecuada de los comparativos.

Por último, el esquema de evaluación de diseño seguirá los lineamientos de CONEVAL más unas cuantas adecuaciones que fueran pertinentes en su momento.

Plan de Trabajo

— Diseñar un cuadro comparativo que muestre la relación entre el acceso a las TIC y los niveles de exclusión social (pobreza, educación, trabajo, etc.)

— Desarrollar un marco analítico que demuestre la relación entre las TIC y el desarrollo social.

— Construir un esquema de evaluación de diseño que comprenda los principales programas y planes de desarrollo nacionales en materia de telecomunicaciones.

1. Desarrollo social y Derechos Humanos

En este primer capítulo el análisis de las ideas cumple una doble función. La primera y más obvia es la de incorporar la teoría que nos permita sustentar cómo es que las nuevas tecnologías de la información y comunicación (**TICs**), podrían ser una herramienta ideal para fortalecer el acceso a los derechos mientras que la segunda es la de constituir un acontecer histórico que nos facilite la construcción de una narrativa que contenga todos los conceptos necesarios para desarrollar esta investigación.

Esto significa que, en una primera instancia, el marco teórico irá estableciéndose a la par que se vaya desarrollando nuestra línea del tiempo sobre la historia de los derechos humanos. A su vez, esta línea temporal se construirá en torno a la clasificación de Thomas Marshall sobre las generaciones u órdenes de derechos que conforman el concepto moderno de ciudadanía: civil, político y social.

Posteriormente, en la segunda sección, se abordarán las teorías que le dan el nombre a nuestro primer capítulo. Para esto, partiremos del análisis de un marco social de desarrollo basado en el cumplimiento y acceso de los distintos derechos a partir del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), donde pondremos especial énfasis en los postulados de Abramovich y Pautassi sobre la exclusión social y los de Manuel Canto sobre el derecho al desarrollo .

A manera de generalización, la primera sección de este capítulo abordará la historia de los derechos humanos de una manera más general, repasando así las distintas teorías políticas y sociales que han moldeado e influido este concepto y su clasificación. Por otro lado, en la segunda parte se plantean teorías más recientes sobre la incorporación de

los derechos a los modelos de desarrollo social, que históricamente se han centrado en el aspecto económico ignorando el importantísimo papel que juegan los derechos no solamente en el desarrollo individual, sino también en el colectivo.

Sin nada más que agregar por el momento, la presente investigación expone el siguiente marco histórico que no es ni más ni menos que el arranque formal de esta misma.

1.1 Marco histórico-conceptual

El primer esbozo de los derechos del que se tiene conocimiento ocurre cuando, en el siglo VI a.C., Ciro “El Grande” o “El Persa” conquista Babilonia y libera a los esclavos estableciendo la libertad de culto e igualdad racial. Estas libertades son plasmadas en una tabla de arcilla conocida como el Cilindro de Ciro², al cual se le reconoce como el primer documento de derechos humanos de la historia, y es incluso análogo con los primeros cuatro artículos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Posterior a los eventos ocurridos en Persia, es precisamente en Grecia, que no es un rincón sino el centro mismo del mundo Occidental en aquel momento, donde los filósofos empiezan a cuestionarse los límites entre la sociedad, la naturaleza y Dios, así como también la finalidad de la vida, el papel que desempeña el ser humano en ella y las primeras bases de lo que entenderíamos como ética.³

Resaltando algunos de estos filósofos, aparece la figura de Platón, este desarrolla las primeras formulaciones del derecho natural, y de *grosso modo*, propone que los individuos existían en un estado originario de naturaleza que los hace beneficiarios de ciertas condiciones y facultades. Estas facultades o derechos, por ser anteriores a la

² Este cilindro es un antiguo artefacto de piedra, datado alrededor del 539 a.C., que contiene una inscripción en escritura cuneiforme en acadio. Fue creado por el rey persa Ciro II (Ciro el Grande) para conmemorar su conquista de Babilonia y su política de tolerancia y liberación de los pueblos oprimidos.

³ Uno de los pilares de este campo de la filosofía, fue Aristoteles, algunas de sus obras más representativas fueron: “Ética a Nicómaco” y “Ética de la Eudemia”

conformación social, no pueden ser arrebatadas por otros hombres y son irrevocables y absolutas.

Estos derechos descansan en la naturaleza humana, es decir en un rasgo distintivo que nos distingue de otros animales: la razón; esta es utilizada para discernir entre el bien y el mal, y se basa en principios éticos y morales universales que se atribuyen a la divinidad. La razón es, entonces, la herramienta que se nos ha concedido para hacer cumplir la ley de los dioses, ésta se encuentra enraizada en el alma. En conclusión, podemos entonces afirmar que el hombre es por naturaleza un ser racional.

Posteriormente, Aristóteles desarrolló aún más la teoría del derecho natural, al agregar que, además de un ser racional, el humano es también por instinto un ser social, y que la razón no es sino el medio para alcanzar el verdadero fin que es la moral misma. Este conjunto de reglas que se establecen para convivir uno con el otro en sociedad, y que viven en ella, forma parte de la misma naturaleza humana.

Es precisamente en su obra sobre las ciudades (polis), que Aristóteles plantea esta idea que el hombre es un animal político. Por político se refiere a que vive en las ciudades (contexto social) regido por leyes y costumbres (moral) y es ahí donde el individuo desarrolla su potencial y cumple con su fin natural.

De este modo el derecho natural plantea que al ser el humano tanto un animal social como uno racional, los derechos no son sino la más natural de las leyes y algo intrínseco e inherente a la humanidad, y está, en su condición más primitiva, se debe a la cooperación y a la comunicación. En otras palabras, la sociedad es el estado natural del hombre y por lo tanto el bienestar individual proviene del bienestar colectivo.

Esto supone que el derecho natural persigue el bien público sobre todas las cosas, y son las leyes naturales las que priman sobre los hombres. Posteriormente, el derecho romano utilizaría los principios del derecho natural para constituirse y sentaría las bases para el primer orden jurídico de la historia de la humanidad. Sin embargo, el derecho

natural, aunque es, sin lugar a dudas, la piedra angular en la construcción del concepto de los derechos no incorpora varias nociones e ignora problemáticas significativas que obstaculizan su pleno ejercicio y, por lo tanto, el pleno desarrollo de las libertades.

Por ejemplo, en primer lugar, se contradice al postular que éste precede a lo social, siendo que es una facultad de la condición humana, y que existe en un plano supralegal y supra humano, mientras que, también postula que la razón solo se basa en criterios morales, siendo éstos un producto de las relaciones sociales que solo tienen utilidad viviendo en sociedad y que su legitimidad proviene del reconocimiento de la sociedad y del bien público.

En segundo lugar, carece de un carácter universal, ya que para el *oikos* griego, cualquiera que viviera fuera de la *Hélade*, y que fuera ajeno a sus costumbres era considerado un bárbaro, una bestia incapaz de razonar ya que esto era una capacidad exclusiva del pueblo griego implantada divinamente.

“Estar dentro de la vía correcta significa asimilar las religiones adecuadas, tener los mitos verdaderos, entender los conceptos estéticos producto de la revelación divina, gozar del régimen de gobierno correcto, seguir la forma de pensar adecuada y cultivar los géneros artísticos posibles. El vehículo para la absorción de todas estas maravillas era la lengua griega, en tanto que idioma materno. Curiosamente, el sentido más conocido del término *βάρβαρος*, en tanto que acción de balbucear llevada a cabo por los no hablantes del griego, parece que fue acuñado en Alejandría.” (Ordóñez, 2009, pp 136)

Por último y a manera de conclusión sobre las críticas al derecho natural, la visión general que este argumenta termina por ignorar completamente la noción del individuo y que los

derechos sólo existen en colectividad. Esta omisión no solamente atenta contra las protecciones individuales poniendo en especial vulnerabilidad a las minorías, sino que también pasa por alto el hecho de que los derechos son el producto de la interacción de los individuos con la sociedad.

Si bien las primeras pautas sobre la noción de los derechos fueron establecidas por el derecho natural, sus notables deficiencias en su razonamiento mermarían su capacidad de acción y resolución sobre las injusticias al no identificar la problemática de que conceptos como la razón y moral son altamente subjetivos, además de que parámetros como la virtud son insuficientes ya que como mencionamos anteriormente, esta depende de la convicción personal y no existen dentro de un parámetro de legalidad.

Durante muchos más siglos, seguiría sin reconocerse el importante papel del individuo en la sociedad lo que llevó a que se reproducirán condiciones de desigualdad para satisfacer un orden político determinado (esclavismo, feudalismo, etc.).

No sería sino hasta 1215 que, tras una serie de abusos del rey Juan de Inglaterra contra sus vasallos, se promulga la *Magna Carta Libertatum* o Carta Magna como se le conoce coloquialmente. En esta se reconocen los primeros derechos individuales y, posteriormente, se desarrolla el *Common Law* inglés; este suceso marca otro de los grandes hitos en la historia de los Derechos Humanos, ya que a 800 años de su creación, sigue siendo un documento vigente, vinculante y que sentó las bases para numerosos documentos legales alrededor del mundo.

La Carta Magna efectivamente contempla la noción individual que ignora el derecho natural y de esta se desprenden dos importantes nociones. En primer lugar, se establecen lo que serán los primeros derechos civiles, como la libertad de tránsito, a heredar, a la propiedad privada, el acceso equitativo a la justicia, etc. Algunas de estas

mismas cláusulas serían posteriormente traducidas a artículos incluidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano⁴.

La segunda noción importante que introduce la Carta Magna es la creación de un marco legal superior en jurisdicción a los usos y costumbres previamente utilizados, y a cuya obediencia y cumplimiento se deben todos los súbditos, grandes señores, Iglesia e incluso el rey. “Esta sería la primera vez que se ubicaría el ejercicio del poder dentro de la ley. Así, la ley dejaba de ser una concesión y se convertía en un derecho fundamental reconocido por el gobernante, que obliga a todos, incluido el rey, a cumplir sus supuestos”. (Hernandez, 2015).

Los principios de la Carta Magna serían introducidos por primera vez en un documento legal, por lo que sentarían las bases de las garantías individuales. Estas garantías estarían protegidas por un marco legal, sin embargo, este desarrollo ocurriría únicamente en Inglaterra, y las ideas del *Common Law* pasarían desapercibidas en el continente europeo donde seguiría afianzándose el modelo absolutista, en el que no se le limita el poder al soberano, volviendo a éste el exclusivo repartidor de la justicia y garante de las leyes, en otras palabras, la Corona concentra todo el poder y lo utiliza a su propia discreción. No dudamos en afirmar que este modelo trajo muchas injusticias y preparó el terreno para lo que vendría después, no obstante, durante los siglos ulteriores el poder absolutista gobernó el resto de Europa, y las ideas sobre los Derechos se mantuvieron en las tinieblas.

No sería hasta el siglo XVII que la visión del individualismo consagrada en la Carta Magna se consolidaría a manos de Thomas Hobbes y su teoría contractualista. En su obra *El Leviatán*⁵, que es considerada por el mundo occidental como la primera gran obra

⁴ Proclamada por la asamblea nacional constituyente de Francia en 1789, este texto forma parte del registro de la Memoria del Mundo (UNESCO).

⁵ Su título original en inglés fue *Leviathan, or The Matter, Forme and Power of a Common Wealth Ecclesiasticall and Civil*. Hobbes realiza su obra más importante, en el periodo previo a la revolución contra el rey Carlos I, el “Leviatán” es la obra que más resalta de una composición de tres obras: “The elements of law” (1640), “De cive” (1642).

de filosofía política ni más ni menos, el autor sienta los precedentes teóricos del liberalismo y los derechos modernos al desarrollar más a fondo los derechos individuales, naturales y la noción del Estado.

Hobbes recoge en su obra que la naturaleza misma del hombre basada en la pasión y guiada por la ambición, conduce a éste a perseguir constantemente la guerra y la dominación de sus semejantes. Este estado de guerra y violencia sería para Hobbes el estado natural del hombre, y es por esto por lo que construye un “pacto social” y de cooperación para protegerse de los embates de la naturaleza y de los otros hombres.

En este Estado de naturaleza, el hombre entonces es capaz de ejercer violencia en uno de los siguientes escenarios: el primero por desconfianza, el segundo por seguridad y el tercero por gloria personal. Los dos primeros nacen del mismo supuesto de supervivencia y que consiste en salvaguardar la integridad física tanto de uno mismo como de su estirpe.

Si bien el derecho a la preservación ya había sido previamente desarrollado por el derecho natural, Hobbes elabora las primeras nociones del derecho individual al postular que todos los hombres deben procurar la paz y están en total libertad de ejercer su poder en la medida que les plazca para garantizarla.

Un hombre debe estar deseoso, cuando otros lo están también, y a fin de conseguir la paz y la defensa personal hasta donde le parezca necesario, de no hacer uso de su derecho a todo, y de contentarse con tanta libertad en su relación con los otros hombres, como la que él permitiría a los otros en su trato con él.⁶

(Hobbes, 2009, p.120).

De esta idea se desprende la versión del contrato social de Hobbes, que postula que los individuos en pro de alcanzar la paz (seguridad) renuncian al Estado de naturaleza

⁶ La cita es de la obra de Hobbes “Leviatán”.

(libertad) y se entregaban ante un soberano a cambio de protección. Por lo que su teoría contractualista es una apología al absolutismo, al plantear que el fin del Estado es, particularmente, la seguridad, y no el de garantizar el derecho natural, “en la medida de que se trata de crear una comunidad tiene que darse desde el principio la seguridad, para que un hombre someta su voluntad al poder de otros”⁷ (Hobbes, 2005, p.219).

Además, aboga por el modelo de monarquía absoluta, sin limitación o separación de poderes, ya que como medida para mantener el orden era necesario un poder concentrado y centralizado. “(...) es una persona cuya voluntad, por acuerdo de muchos hombres, ha de tomarse como si fuese la voluntad de todos; de tal modo que dicha persona puede hacer uso de todo el poder y de todas las facultades de cada persona particular para el mantenimiento de la paz y la defensa común”.⁸ (Hobbes, 201, p.119)

Posteriormente, estas ideas influirían en los pensadores que posteriormente conformarían la corriente racionalista, más concretamente John Locke en Inglaterra, y Montesquieu, en Francia.

Si bien Locke comparte muchos puntos sobre el Estado de naturaleza hobbesiano como que el individuo en estado natural ejerce la violencia en relación con su estado de supervivencia y preservación, añade que el individuo también es capaz de ésta en virtud de ejercer castigo contra los agravios en contra de sus intereses o posesiones y que el Estado no debe garantizar solamente la seguridad sino también la libertad.

Para este autor, el absolutismo es peor que el Estado de naturaleza ya que argumenta que estar sometido a una autoridad sin control derivará en abusos por parte del soberano y removerá nuestra capacidad para defendernos de dichos abusos.

⁷La cita es de otra obra de Hobbes “Elementos de derecho natural y político.”

⁸La cita es de la obra de Hobbes “De Cive”

“Ocurre aquí como si los hombres al salir del estado de naturaleza hubieran acordado que todos menos uno estarían sometidos a las leyes, y que ese único no sometido mantendría toda la libertad del estado de naturaleza, a la que habría que añadir un gran poder y una total impunidad” (Locke, 1991, p.93)

Inclusive, refuta a Hobbes y su postura absolutista al afirmar que no se puede reprimir de los medios para luchar contra los abusos y las injusticias, ya que este atenta contra la propia libertad y de derecho de autopreservación y que “la monarquía absoluta, que algunos consideran como la única forma de gobierno posible, es, de hecho inconsistente con la sociedad civil y, por tanto, que no es una forma de gobierno civil en absoluto”.(Locke, 1991, p.90)

Por último, la visión individualista de estos autores quedaría plasmada en su teoría de la división de poderes, en la que estipulan que el poder debe estar desconcentrado para que la sociedad civil pueda participar en la toma de decisiones, por ende, en el ejercicio de sus derechos y de esta manera pueda existir la libertad.

Montesquieu ahonda en esta idea y argumenta que el individuo se ve tentado a abusar del poder, por lo que es imperante establecer límites para que el Estado pueda cumplir eficaz y eficientemente con sus tareas. Estos límites, para los autores, toman forma en la separación de poderes, uno que regule el poder y por lo tanto estipule las leyes (legislativo), uno que aplique las leyes (ejecutivo), y uno que castigue a aquél que viole las leyes (judicial).

Esta separación es necesaria para que ningún poder recaiga completamente sobre una sola entidad, sea individual o colectiva, la pluralidad política y, por lo tanto, en la toma de decisiones conforma en sí misma el grado de libertad de un Estado. Esto se refiere a que la separación de poderes actúa no solo como una repartición del poder, sino también

como vigilante de las otras esferas. “No hay libertad... no hay tampoco libertad si el Poder Judicial no está separado del Poder Legislativo y del Ejecutivo; todo se habrá perdido si el mismo cuerpo de notables, o de aristócratas, o del pueblo, ejerce estos tres poderes.” (Montesquieu, 2007, p.117)

Aquí podemos apreciar una transformación en el significado del concepto de sociedad, mientras que en la época clásica ésta era solamente el resultado del ejercicio del derecho natural, ahora es concebida como una estructura política y organizada encargada del cumplimiento de este derecho natural que es, en última instancia, la libertad.

No sería sino hasta el siglo XVIII, con la llegada de la Ilustración, que en la Europa continental pensadores como Voltaire y Rousseau empezarán a cuestionar la condición en la que se conforma la sociedad y el papel que juega el Estado como regulador y mediador respecto a las libertades y los derechos. Es en la teoría de Rousseau que se retoma el concepto del pacto social, cuando escribe sus famosos principios sobre la política, moral y ética, al que titula *El Contrato Social* y en cuyo contenido está plasmado la ideología individualista y libertaria que terminará por fundamentar la visión del liberalismo clásico y los Estados modernos.

En su versión del contrato social Rousseau analiza la causalidad y la finalidad de éste, así como su relación con el derecho natural. El autor plantea que en sus orígenes el individuo es libre y es la sociedad la que lo corrompe, o sea, que en el estado de naturaleza todos los individuos gozan de los mismos derechos, pero se pierden a la hora que el individuo se une a la sociedad. “El hombre ha nacido libre y, sin embargo, por todas partes se encuentra encadenado”. (Rousseau, 1998, p.1)

De *Grosso modo*, se refiere a que cualquiera sea la igualdad de condiciones en el nacimiento, ésta se pierde cuando se forjan las relaciones sociales, ya que es la misma dinámica social la que genera esas condiciones de desigualdad.

Aunque comparte la idea de la renuncia al derecho natural de Hobbes, no se daba a cambio de seguridad, sino que era sustituido por una libertad civil que consistía en el

derecho a la propiedad y a los beneficios inherentes a la interacción social. Estos beneficios se manifestaban a través de lo que el autor llamó “la voluntad general”, que plantea que el individuo consciente y voluntariamente se adhiere al contrato social, ya que tiene como finalidad el bien común y como prioridad el interés colectivo.

Estos postulados sobre el contrato social nos permiten extraer tres conclusiones que serán clave para nuestra definición sobre el concepto de los derechos humanos:

- 1) Al llevar a cabo el intercambio de derecho natural por libertad civil, modifica el papel del Estado, pasando de ser únicamente el garante de la seguridad a incluir en sus tareas la protección de la propiedad y mantener las condiciones sociales adecuadas para que se puedan disfrutar de los beneficios inherentes a la sociedad. Esta modificación obliga al Estado a mantener un Estado de Derecho, esto significa imponer un modelo de orden capaz de hacer valer la voluntad general.
- 2) El hecho de que este intercambio se lleve a cabo de manera voluntaria refleja la composición democrática del contrato social, lo muestra como un acuerdo hecho entre partes y es ahí donde descansa su legitimidad. Esto contrasta con el anterior orden del Estado moderno, en el que la legitimidad recaía sobre los conceptos de “*imperium*” y “*dominium*”,⁹ que hacen alusión al carácter jerárquico y coercitivo del Estado, respectivamente. El poder existe como respuesta a la naturaleza política del Estado, es decir que el ejercicio del poder es a la vez un medio de subsistencia y la finalidad misma del Estado. El poder existe en un orden vertical donde el Estado es el único capaz de ejercerlo y de su dominio sobre la sociedad es de donde extrae su legalidad y legitimidad.
- 3) Que la finalidad del contrato social sea el desarrollo de los individuos y procure el interés social por encima de todas las demás cosas no lo hace inmune a la

⁹Berrones, Ricardo Uvalle. (2016). Fundamentos de la transparencia en la sociedad contemporánea. Revista mexicana de ciencias políticas y sociales, 61(226), 199-220. [https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30008-3](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30008-3)

corrupción, los individuos son capaces de anteponer sus intereses y utilizarlos para su propio beneficio. Es por esto que el poder debe estar desconcentrado, pues, repartir el poder evitará que el individuo caiga en tentaciones y de esta manera existirían los contrapesos que permitan vigilar y sancionar en aras de que se conserve la libertad.

Los primeros dos puntos se refieren a la identidad que adopta el Estado respecto a su papel con base en la visión del contrato social de Rousseau, mientras el tercero alude a la forma en que debe de estar estructurado el Estado para evitar vejaciones y abusos y así cumplir sus funciones de una manera eficaz. Son efectivamente estos dos preceptos (Contrato Social y separación de poderes) los que terminan por conformar la visión del constitucionalismo y serán plasmados en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano (DDHC), “Una Sociedad en la que no esté establecida la garantía de los Derechos, ni determinada la separación de los Poderes, carece de Constitución”¹⁰.(Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789, Art. 16)

Al proclamarse victoriosa la Revolución en Francia, la Asamblea Constituyente pública el 26 de agosto de 1789 la DDHC en la cual es evidente la influencia de las ideas de la Ilustración, sus valores quedan “grabados en piedra” a través de sus artículos. Tal es el caso de la voluntad general plasmada en el artículo sexto que establece que “La Ley es la expresión de la voluntad general. Todos los Ciudadanos tienen derecho a contribuir a su elaboración, personalmente o a través de sus Representantes. Debe ser la misma para todos, tanto para proteger como para sancionar. Además, puesto que todos los Ciudadanos son iguales ante la Ley, todos ellos pueden presentarse y ser elegidos para cualquier dignidad, cargo o empleo públicos, según sus capacidades y sin otra distinción que la de sus virtudes y aptitudes”¹¹.(Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, 1789, Art. 6)

¹⁰Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

¹¹Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. (1789). Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

La DDHC significa un cambio de paradigma en la historia de los derechos humanos y en la conformación de los sistemas políticos, pues, el establecimiento del constitucionalismo significa la construcción del Estado desde la visión democrática del contrato social, que lo define como una conformación de todos los sectores de la sociedad, y que su finalidad es la de atender y garantizar los derechos de los individuos. Esto significa que el nuevo papel del Estado consiste en proteger los derechos y su actuar está supeditado a un marco legal que es el que marca sus límites y otorga su poder y legitimidad.

También fue la primera vez que se presentó la noción de universalidad respecto a los derechos, al establecer en su artículo primero que todos los hombres nacen libres e iguales en derechos, que son iguales ante la ley y que solo pueden ser detenidos o arrestados si esta así lo determina.

Por último, ratifica el estado de libertad de los individuos al proyectarlo como todo lo que se pueda hacer sin perjudicar a los demás y que la ley sólo tiene facultad de prohibir si los actos son nocivos contra la sociedad, es decir, que los derechos son practicables en la medida que no perjudiquen al bien común u otros individuos. Esto se puede sintetizar parafraseando una cita de Jean Paul Sartre, donde sugiere que la libertad individual está limitada por el inicio de la libertad del otro ser.

Otros elementos importantes que componen la DDHC son la presunción de inocencia, la libertad de culto, la libertad de expresión, la soberanía de los Estados, la rendición de cuentas y los contrapesos. Con esto se dibuja el primer esbozo de lo que serán las garantías individuales irrevocables e inalienables y que serán conocidas como derechos civiles o de primera generación.

Posteriormente, Marshall establece el concepto de ciudadanía como “un estatus que se otorga a los que son miembros de pleno derecho de una comunidad, todos los que poseen este estatus son iguales en lo que se refiere a los derechos y deberes que implica”(Marshall, 1992, p.20)

Este concepto es la columna vertebral y el eje sobre el cual gira el fundamento del Estado contemporáneo. Éste se construye con base en los derechos y es la incorporación de los derechos al marco legal, lo que terminará de constituir la identidad de las democracias liberales.

Se desarrolló entonces la carrera por los derechos en tres etapas ligadas a la adquisición e incorporación progresiva de cada vez más derechos, las líneas que dividen estas etapas son difusas y suelen sobreponerse unas a otras, por lo que establecer claramente esta división requiere tener en cuenta que no se basan en un momento específico, sino que se dividen acorde con su contenido. Estas etapas o generaciones, como les llamaremos de ahora en adelante, son tres desde la perspectiva del autor (aunque luego hablaremos de derechos de cuarta y hasta quinta generación) y son de corte civil, político y social respectivamente.

La primera generación, como ya mencionamos, queda definida con la DDHC, a finales del siglo XVIII, en la que se establecen los derechos civiles como al libre tránsito (físico), a la idea y pensamiento (libertad expresión), a la religión (libertad de culto) e igualdad ante la ley. Esta declaración representa los primeros peldaños de la construcción del concepto ciudadano.

No obstante, no podríamos vislumbrar la concepción moderna de ciudadanía sin el factor político de la participación democrática, y es esta una de las razones por lo que las líneas se vuelven difusas, ya que es en esta misma declaración que se estipula la libre asociación política, la soberanía nacional, y los ya ampliamente mencionados conceptos de voluntad general y separación de poderes. Estos son tan importantes para la construcción de este concepto como las libertades civiles y son precisamente los dos últimos los que sirven de eje para el modelo representativo-participativo que sustenta los derechos políticos.

Fue durante el siglo XIX cuando se empiezan a vislumbrar los derechos políticos o de segunda generación, primero con la implementación del sufragio censatario herencia de las primeras revoluciones liberales que, si bien a grandes rasgos es un derecho al voto, éste está condicionado a una reducida serie de características que limitan su acceso. En un principio, las leyes con respecto a quién podía votar y ser votado para participar en los órganos encargos en la toma de decisiones, estaban diseñadas para que solamente pudieran acceder a los grupos tradicionalmente dominantes, generalmente las clases blancas y ricas.

Posteriormente, a finales del mismo siglo se extendió este derecho a las clases trabajadoras y es aquí donde observamos otro ejemplo de las fronteras borrosas entre las generaciones, primero, la facultad de participar en la toma de decisiones ya había sido establecida con los derechos civiles, sin embargo, ésta se encontraba limitada a los poderes tradicionales y no fue hasta esta extensión a la clase popular que se empezaron a consolidar estos derechos. No obstante, otros grupos vulnerables como las mujeres y otros sectores raciales fueron negados de este derecho, por lo que hasta este momento histórico podemos definir el derecho al voto como uno parcial.

Es por esos años que también harían su aparición en escena los primeros derechos de corte social o tercera generación. La historia de los derechos sociales comienza con las conquistas de la clase trabajadora en materia de seguridad social, cuando en Alemania, que se encontraba en plena Revolución Industrial, El Canciller Bismarck, reconoce el derecho de los trabajadores a una protección en caso de accidente o enfermedad, seguro médico proporcionado por el empleador y un fondo de pensiones para el retiro.

Sin embargo, estos derechos están vinculados a una condición laboral y los fondos de pensiones son establecidos en un modelo tripartita, es decir, que un tercio lo aporta el empleador, un tercio el empleado y un tercio el Estado, por lo que también aquí podemos definir los derechos sociales al igual que los derechos políticos, como parciales, debido a que están supeditados a tener un empleo formal, y la obligación del Estado se

encuentra reducida a la par del mercado ya que ambos comparten la misma importancia respecto a las fuentes de ingreso de la seguridad social.

No será sino hasta bien entrado el siglo XX, después de que la humanidad viviera su más terrible barbarie durante la segunda guerra mundial, y que se vieran en peligro de desaparecer todos los derechos conquistados hasta ese momento, que se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) que se terminarían de establecer tanto los derechos sociales como los políticos, al proclamar la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) que establece los estatutos de universalidad de los derechos humanos y elimina las restricciones de raza, género u económicas para su pleno ejercicio, por lo que los derechos dejan de ser parciales para pasar a considerarse totales.

En aras de conservar la paz y establecer el diálogo permanente entre las naciones para que la humanidad pueda caminar en una misma dirección y evitar que ocurra una vez más lo acontecido fue que la Asamblea General proclama la DUDH¹². Este documento, corrige en sus artículos con las parcialidades laborales y de género previamente expuestas además de establecer el derecho al trabajo, salud, educación, y es aquí donde se marca la consolidación de la tercera generación de derechos.

Con la DUDH se compactan las tres generaciones de derechos y nace la concepción moderna de ciudadanía. La declaración, entonces, es una guía que contempla los derechos fundamentales conformados por los tres órdenes que son intrínsecos a todo individuo debido a su condición humana, vinculando así efectivamente esta condición con la de ciudadanía.

Al vincular estos dos conceptos, se redefine el papel del Estado respecto a su posición como proveedor de las condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y así, obligarlo a garantizar un estatus mínimo de bienestar socioeconómico para los

¹² El 10 de diciembre de 1948 la asamblea general de la ONU aprueba la resolución 217 A III con la que se proclama la Declaración Universal De Los Derechos Humanos.

ciudadanos, que no es más que la garantía de los mínimos requerimientos para la actividad humana basada en los principios de justicia, paz y libertad.

Los países que conforman la ONU están motivados a seguir con los estatutos establecidos en la Declaración, por lo que deben proteger y garantizar los derechos fundamentales que son los derechos humanos.

“Proclama la presente Declaración Universal de los Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.” (Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

La DUDH ha sido traducida a más de 500 idiomas alrededor del mundo y es ampliamente “reconocida por haber inspirado y allanado el camino para la adopción de más de setenta tratados de derechos humanos, que se aplican hoy en día de manera permanente a nivel mundial y regional”.(Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

El desarrollo de esta declaración tuvo como consecuencia final el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) firmado en 1966 en el que los países miembros, incluido México desde 1981, refrendan su compromiso con los ideales de paz, libertad y justicia.

El PIDESC implica tres grandes cambios con respecto a la DUDH. El primero es que vincula legalmente a los países miembros del Pacto con el contenido de la Declaración, esto quiere decir que los países deben incorporar en su marco institucional los derechos

humanos, asegurar su cumplimiento y someterse voluntariamente a vigilancia externa por parte de otros organismos internacionales que avalen y califiquen el desempeño en esta materia.

A través de un protocolo facultativo, se establece una instancia internacional, el comité de la ONU para los Derechos Económicos, sociales y culturales (DESC), para que los individuos puedan acudir a ésta en caso de que su gobierno viole lo establecido en el pacto. Este protocolo también establece canales de cooperación internacional para el cumplimiento del Pacto como ayudas técnicas o monetarias, así mismo establece los parámetros para la implementación progresiva de estos derechos como los parámetros para evitar que los países adopten medidas regresivas en su cumplimiento

En segundo lugar, trajo una evolución del concepto de derechos humanos hacia los DESC, estos últimos “se consideran derechos de igualdad material por medio de los cuales se pretende alcanzar la satisfacción de las necesidades básicas de las personas y el máximo nivel posible de vida digna” (CNDH, 2012, p.6)

Con esto se enriquece el campo de los derechos y su concepto, y pasa de ser una libertad o prerrogativa individual o colectiva, que existe solamente en el plano de las ideas, a incorporar las necesidades materiales para que un individuo pueda subsistir y desarrollarse plenamente.

Además, la instalación de los DESC como el más reciente ladrillo en la construcción de la historia de los derechos incorporó nuevas garantías, como la autodeterminación de los pueblos, la vida digna por medio del acceso a condiciones adecuadas de vivienda, vestido, etc., así como el derecho a disfrutar de la vida cultural y científica. Este último punto reconoce estas cualidades como herramientas de inclusión social y desarrollo de la personalidad y dignidad humana.

Por último, plantea las tres “i”, interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos, esto significa darles la misma importancia a todos los derechos y no priorizar el ejercicio de unos sobre otros. Esta visión argumenta que la carencia en alguno de los

órdenes de los derechos terminará por limitar el acceso a los demás derechos en general, ya que es la condición social la que determina la condición económica y no al revés como se pensaba previamente.

En este sentido, es la falta de acceso a los derechos lo que genera exclusión social y se traduce en falta de oportunidades que terminarán por limitar al individuo afectando su capacidad económica y por ende su calidad de vida. Siguiendo los hilos que esta formulación propone, son los derechos los parámetros por los que se puede medir el bienestar y no la capacidad adquisitiva, que, a la vez, tiene una relación proporcional con el nivel de acceso a los derechos.

1.2 Derecho al desarrollo

Las tres “i” significan la incorporación del enfoque humanista al modelo de producción, ya que, al contrario de la teoría economicista, el enfoque humano “sitúa a las personas en el centro del desarrollo. Trata de la promoción del desarrollo potencial de las personas, del aumento de sus posibilidades y del disfrute de la libertad para vivir la vida que valoran.”¹³ (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2020,p. 6) Ergo, lo que el desarrollo humano plantea es incorporar los derechos humanos y el análisis de los factores sociales a los procesos de desarrollo, tomando en cuenta nuevos factores que impactan en el bienestar personal, no limitando éste a un factor exclusivamente socioeconómico.

En conclusión, la importancia de los DESC radica en la expresión de Guastini: “Los derechos sociales dejan de ser derechos de papel, esto al reconocer que la separación en los órdenes de derechos trae consigo una limitación”¹⁴. (Abramovich, 2002, p.1)

Por lo que tratar este concepto con un enfoque interdependiente más universal e inclusivo, evita que los gobiernos puedan esquivar su responsabilidad respecto a la implementación progresiva de un marco de derechos, argumentando la prioridad o mayor importancia de un orden sobre otro.

¹³ Definición de desarrollo humano según el programa de las Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD).

¹⁴La cita mencionada es de la obra de Abramovich, V. . Los derechos sociales como derechos exigibles.

Aquí nos encontramos con la segunda variable de nuestra investigación: el desarrollo social. Uno de los objetivos de la presente investigación es definir cómo es que las tecnologías de la información y comunicación (**TIC**) son una herramienta de transformación social, y en qué grado contribuyen al desarrollo social de un país. Antes es preciso definir correctamente nuestro concepto.

A grandes rasgos, podemos establecer que un país desarrollado socialmente se pueden apreciar altos niveles de bienestar, es decir altos porcentajes de la población con acceso a la educación, salud, vivienda, vestido, etc. En un principio y en su acepción más básica, el bienestar social está ligado con los aspectos materiales para la vida y por ende históricamente ha sido medido desde una perspectiva económica y no de derechos humanos.

No obstante, desde la perspectiva de los derechos de tercera generación, el desarrollo social también es observable a través del grado de cumplimiento de derechos por parte del Estado. La DUDH, como ya mencionamos en el apartado anterior, no solo incorpora nuevos derechos, sino que pauta el papel que el Estado debe asumir como garante y protector de los derechos humanos. Esto significa no solamente el cumplimiento de las condiciones mínimas para el desarrollo del individuo, sino el cumplimiento de las condiciones mínimas para que los individuos puedan ejercer sus derechos y desarrollarse libre y plenamente en sociedad.

Es así que, al hablar de desarrollo social estamos hablando de un proceso que, a través de medidas progresivas, refleja altos índices de bienestar en los distintos ámbitos sociales y en cuyo proceso el Estado tiene un papel decisivo como protector y promotor de los derechos humanos. Son precisamente estos dos preceptos los que dieron forma al concepto de Estado de bienestar, que terminaría por consolidarse junto con la democracia, como la característica más distintiva de los Estados liberales modernos.

De esta manera estamos hablando entonces no solamente de un Estado que garantice el acceso a los distintos derechos relacionados con el bienestar social, sino que promueva una política integral de desarrollo que tenga como eje rector el desarrollo del capital humano para que todos los individuos puedan participar en los distintos procesos económicos, sociales y culturales.

En términos generales, esto significa darles a las personas las herramientas para que ellas mismas defiendan y exijan sus derechos y posteriormente cuenten con las capacidades para desarrollarse plena y libremente en sociedad. Esto es lo que precisamente se conoce como derecho al desarrollo: “Un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales” (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1986, Artículo 1º)

Dicho todo esto, la política social cobra notoria importancia como la herramienta mediante la cual, se implementan las estrategias y líneas de acción para alcanzar dicho derecho. Según Bunge, “es el instrumento mediante el cual implementan las estrategias de desarrollo social que tienen como objetivo el bienestar social, así mismo es el instrumento donde se plasman los valores de la sociedad” (Bunge, 1982, p.61.) y es de la mayor importancia para resolver los problemas sociales cuyo objeto es el “análisis de la acción social para el bienestar y acciones que determinan la distribución y el control social del bienestar por la vía política”.(Lucas, 1985, p.38.)

Pongamos especial énfasis en el último enunciado “el control social [...] por la vía política” (Lucas, 1985, p.38.). Recordemos que en los inicios de los Estados liberales el papel principal de estos era el de garantizar la seguridad, impartir justicia y proveer de bienes públicos; igualmente, estos regímenes liberales garantizaban su supervivencia y mantenían el orden social utilizando sus aparatos coercitivos para garantizar el dominio de la esfera burguesa sobre el proletariado.

Posteriormente, a la par que se empiezan a conformar los órdenes de derechos, el Estado sustituye de manera progresiva, el uso de la fuerza como instrumento de control por la solución de demandas. Bajo este enfoque es que se construye el Estado liberal moderno, como uno que asegura su reproducción material y el control de la sociedad mediante la solución de demandas.

Expuesto lo anterior, Manuel Canto plantea reconfigurar el concepto de lo que significa la política social ya que

“para formular la política social no bastaba la concepción económica del bienestar, ni siquiera con la incorporación de lo social; más aún, se requirió desarrollar su dimensión política para dar paso a las ideas e instituciones redistributivas que surgieron de la interacción entre los actores de la sociedad industrial”.(Canto, 2020, p.29)

La política social es, entonces, la herramienta con la cual, por la vía política, el Estado trata de cumplir con las demandas y cuya aplicación debería verse reflejada en los índices de bienestar. “La política social es “una *mediación* histórica y epistemológica, entre la economía (el bien-estar) y la política (el bien-común) ante las fracturas sociales emergentes que provoca su dialéctica conflictiva”. (Fernández, 2011, p.3)

No obstante, el Estado de bienestar sucumbió ante las crisis económicas de finales del siglo XX, y la política social pasó de ser un punto medio a una medida secundaria para aliviar los efectos del mercado. El Estado pasó del enfoque universalista, en el que abarcaba diversas necesidades a un enfoque focalizado, que solo se centró en los deciles más pobres y vulnerables. Esta visión reduce el papel de la política social a solucionar solamente las necesidades más indispensables.

Bajo el enfoque focalizado, producto del modelo neoliberal, la política social se dedica casi exclusivamente a diseñar programas que combatan la inseguridad alimentaria, mientras ofrece solo los niveles más básicos de vivienda y educación. En México, por ejemplo, existen servicios de salud para la población del sector informal, pero estos se encuentran fragmentados entre varias dependencias estatales y sus niveles de cobertura son insuficientes.

Cuando cesa de existir el Estado de bienestar, la política social deja entonces de ser un instrumento de desarrollo para convertirse en uno de sustentabilidad que se dedica a solucionar únicamente las demandas más necesarias. Esto significó, en términos prácticos, un retroceso desde la perspectiva del PIDESC, que exigía nuevos parámetros de bienestar y la inclusión del desarrollo humano en las políticas de desarrollo; sin embargo, se obtuvo todo lo contrario, una política social relegada a un segundo plano detrás de la política económica y que solo ha acentuado las desigualdades.

Mientras el neoliberalismo ha causado estragos durante estos últimos 30 años, una de las zonas más afectadas ha sido precisamente Latinoamérica, que falló en consolidar un marco institucional basado en los derechos, y permitió que se dismantelara la estructura del bienestar construida en el siglo pasado. Es preciso por ello voltear a ver a aquellas teorías que plantean estos problemas y en especial a aquellos autores que proponen soluciones desde nuevas trincheras, porque los problemas modernos requieren soluciones modernas.

Dicho todo esto, encontramos en Abramovich y Pautassi¹⁵, una nueva propuesta de política social, que, si bien recupera muchos de los aspectos positivos del Estado de bienestar como la universalidad, plantea nuevos conceptos y refresca otros viejos, como el de la pobreza. Según los autores, la pobreza existe como un fenómeno multidimensional y tiene su origen en la privación de los derechos y no solamente los bajos ingresos económicos. Por ende, la pobreza no es únicamente la baja acumulación

¹⁵ Del artículo de la revista: El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En La revisión judicial de las políticas sociales.

del ingreso sino la incapacidad de ejercer los derechos. Las causas de la pobreza son multifactoriales, pero podemos encontrar en la violación a los derechos humanos un factor común, tan es así que este es incluso un indicador de la pobreza; la gente que generalmente está limitada económicamente es la que más presencia abusos y violaciones a sus derechos.

Los autores publican la “Teoría de Enfoque de los Derechos e Institucionalidad de las Políticas Sociales” donde desarrollan esta nueva concepción de la pobreza, y proponen varios postulados para elevar la política social a los conceptos establecidos en el PIDESC y que esta sea nuevamente un instrumento de desarrollo social. Esta teoría postula un nuevo escenario en las políticas sociales, en el que plantea articular los derechos humanos con las políticas de desarrollo. Esto significa grosso modo implementar el enfoque de desarrollo humano en las políticas sociales, ligarlos efectivamente para que el desarrollo económico no implique un retroceso en los niveles de bienestar y no genere más desigualdad.

Como hemos mencionado previamente, la pobreza es un fenómeno multidimensional que se alimenta de otros factores además del bajo ingreso económico, como lo son la falta de acceso a los derechos. En rigor, este nuevo enfoque propone incorporar efectivamente un marco normativo que proteja y promueva los derechos humanos por encima, pero sin olvidar los procesos de desarrollo económicos, que de facto promuevan lo que el Banco Mundial llama un “marco comprensivo de desarrollo”.

Este marco comprensivo de desarrollo, si bien dista aún mucho de las políticas sociales de corte universalista, pretende fomentar el desarrollo social y humano enfocándose en el concepto de ciudadanía que incrementa el acceso a los servicios y a los medios para exigir y ejercer los derechos sociales. Esta visión pretende refutar la “Teoría del derrame”¹⁶ famosa entre los neoliberales y los regímenes liberales de bienestar que argumenta que para combatir la pobreza hay que crecer económicamente,

¹⁶No es una teoría económica sino una manera irónica o peyorativa usada para descalificar las afirmaciones de los economistas neoliberales, de que el mero crecimiento económico es suficiente para aliviar la pobreza.

posteriormente que esa riqueza irá subsecuentemente a parar en los bolsillos de los estratos más bajos y que el mercado es perfectamente capaz de arreglar las fallas en la repartición económica de las sociedades.

Igualmente propone ir de las políticas públicas en lo general hacia la política social en lo particular. Para este punto ya tenemos bien definido qué es la política social; sin embargo, para desarrollar este punto hay que retroceder un poco y definir qué son las políticas públicas:

Según Aguilar, las políticas públicas son “un conjunto de acciones cuya intencionalidad y causalidad han sido definidas por el tipo de interlocución que tiene lugar entre el gobierno y sectores de la ciudadanía”. (Aguilar, 2010, p.29)

Analizando la previa cita, podemos definir las políticas públicas como la suma de esfuerzos entre las acciones gubernamentales y la sociedad civil, a partir de esta última es efectivamente no solo de la que se desprende, sino hacia la que va enfocada esta visión. Las nuevas políticas públicas enfocadas al desarrollo social deben ser diseñadas a través de una identidad ciudadana y formuladas para incrementar el acceso a los derechos humanos de los ciudadanos, así como para fortalecer las instituciones democráticas.

La idea previa se refiere a la primera parte del postulado, a lo general, diseñar las políticas públicas para que comprendan un marco legal de derechos humanos que estén pensadas para incrementar el bienestar a través de la inclusión y la aplicación progresiva de derechos.

“La titularidad de los derechos debe guiar las políticas públicas. Se trata de orientar el desarrollo conforme al marco normativo de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, plasmado en acuerdos vinculantes, tanto nacionales como internacionales. Esto exige a su vez un contrato o pacto

social que debe materializarse políticamente tanto en la legislación como en políticas públicas”.(Abramovich, 2009, p.289)

Por otra parte, lo particular plantea repensar la política social como un actor principal y no como un agente pasivo de los proyectos nacionales de desarrollo. Esta sección argumenta que no se puede establecer una política social basada en derechos humanos en el marco actual de la política económica, ya que se tratan de dos proyectos incompatibles.

Por un lado, el actual modelo económico ha relegado a la política social a un mero papel de “minimizador” cuya tarea consiste en minimizar las fallas del mercado y ofrecer la cantidad mínima de derechos posibles. Por otro lado, la condición de un individuo para acceder a los derechos depende muchas veces de su posición en el mercado laboral y de producción. “No se puede forjar un marco de derechos vinculado a los proyectos y modelos económicos coyunturales, como tampoco se pueden pensar en la actualidad en derechos otorgados en función de la inserción en el mercado de empleo remunerado”.(Abramovich, 2009, p.283)

Esta teoría propone entonces fusionar efectivamente los modelos de desarrollo con la política social y que corran ya no paralelamente, sino interrelacionados, interdependientes e indivisibles, en que los modelos de producción existan dentro de un marco legal de derechos humanos, que consideren el bienestar como su meta más que como una política secundaria y establezca el ejercicio pleno de los derechos para todos aquellos individuos que gocen de la ciudadanía. “Las obligaciones de los Estados Parte no se limitan a satisfacer el contenido mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales, sino que cada Estado se encuentra obligado a adoptar medidas para que de manera progresiva se alcance la satisfacción plena de estos derechos”(Abramovich, 2009, p.284)

2. Tecnologías de la Información y la Comunicación

Las TIC se han convertido en uno de los actores principales de las sociedades actuales, desde las naciones más ricas y “desarrolladas” hasta aquellas naciones que aún se encuentran en vías de desarrollo. Esto se debe principalmente al papel que desempeñan estas tecnologías en casi todos los aspectos de nuestra vida y cómo han modificado la manera en que los seres humanos nos relacionamos.

Lo anterior se debe a que estas tecnologías han transformado radicalmente la manera en que los individuos se comunican e intercambian información, acceden a los distintos servicios y redefiniendo los espacios de participación, ocio y trabajo. Por ende, también han injerido en las dinámicas de las sociedades y se han consolidado como una pieza vital para los modelos de desarrollo.

De esta manera las TIC desempeñan ahora un papel clave en los procesos políticos, económicos, sociales y culturales de las comunidades en todos los niveles, desde el ámbito internacional hasta las esferas más locales y personales. Esta es la característica por la que se vuelven meritorias de análisis y una de las variables de esta investigación, no solamente como una herramienta para transformar nuestro mundo sino cómo una parte del mundo en sí misma.

Como ya hemos mencionado anteriormente, la presente investigación pretende, entre otras cosas, identificar el grado en que las TIC apoyan el cumplimiento de los derechos y su contribución al bienestar social, económico y cultural de las personas. En este capítulo abordaremos el fenómeno de las TIC, en qué consisten, cómo operan, su influencia en la sociedad y los efectos que ha tenido sobre esta última.

Concretamente, la presente sección consistirá en definir el concepto de las desde lo general hasta lo particular, abordar las teorías explicativas para analizar el impacto de las TIC en las sociedades actuales y con ello determinar su importancia para los procesos

de desarrollo social. Por último, desarrollar un marco analítico que comprenda la infinidad de puntos de conexión que existen entre éstas y el acceso a los derechos.

2.1 ¿Qué son las Tecnologías de la Información y la Comunicación?

Antes de meternos a fondo a analizar los múltiples aspectos que rodean este concepto, es preciso obtener una definición. “Las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) se refieren a un conjunto de herramientas y aplicaciones que permiten la gestión, procesamiento y transmisión de información a través de medios digitales” (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO], 2005).

Hoy en día el ejemplo más popular sería el internet; sin embargo, otros servicios como el fax, la telefonía fija o el telégrafo fueron los referentes tecnológicos de su tiempo. Esto significa que este concepto, aunque reciente, no es nuevo, los procesos tecnológicos de la comunicación y la información existen desde la revolución industrial, cada vez adquiriendo mayor protagonismo al ampliar su oferta y cobertura.

Algunas ventajas de las TIC son las siguientes:

1. Facilitan la comunicación a larga distancia.
2. Brindan acceso a información abundante y variada.
3. Permiten el desarrollo de actividades u operaciones a través de la red.
4. Dan lugar a la creación de nuevos empleos.
5. Favorecen el impulso de los negocios y la actividad empresarial. De esta manera, ha disminuido considerablemente la necesidad de movernos y salir del espacio físico en el que nos encontramos para obtener un producto o servicio.(Galle, 2021, p. 35.)

A la par que las TIC han ido evolucionado y modernizado, así los servicios se han ido masificando progresivamente y sus procesos se han vuelto más complejos; no podemos

comparar la magnitud del telégrafo con la de los medios de comunicación masivos como la televisión o la radio, de la misma manera que no podemos comparar estos últimos con el internet.

Si bien ya explicamos a grandes rasgos qué son las TIC y qué sí, en efecto todas comparten ciertas características, éstas se han transformado radicalmente al paso de los años, por lo que es importante identificar éstas similitudes y diferencias para poder ofrecer una mirada amplia del fenómeno y sobre ésta construir nuestro posterior análisis.

En conclusión, con respecto a esta idea y cómo preámbulo de la siguiente, para definir correctamente el concepto de las TIC se requiere una clasificación de sus categorías y las especificaciones de cada una, esto precisamente para identificar sus particularidades y los servicios que ofrecen. Posteriormente, contar con esta información nos servirá para determinar sus usos y aplicaciones para efectivamente entender cómo operan en los distintos campos de acción y cuál en su aporte en materia de cumplimiento de derechos y libertades.

La necesidad de esta clasificación proviene de la definición dada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) allá por 1998, en el que los miembros de dicha organización acordaron establecer un significado general para las TIC, es así que definieron éstas como “El sector resultante de la combinación tanto de producción y fabricación, cómo de la industria de servicios encargados de capturar, transmitir y exhibir información electrónicamente”. (OCDE, 2002, p.19)

En esta definición podemos encontrar dos grandes diferencias con respecto a la primera definición dada previamente que es más general y vaga. La primera sería el aspecto electrónico, si bien el gran atributo de las TIC consiste en crear, almacenar, difundir información, etc. La presente descripción de la OCDE estipula que únicamente aquellas tecnologías que operan de manera electrónica pueden ser consideradas con este mote y no aquellas que son análogas cómo la telefonía o las bibliotecas físicas, por ejemplo.

La segunda gran diferencia consiste en la combinación de los aspectos físicos y abstractos del fenómeno, es decir, los productos *per sé* capaces de recibir y difundir información que utilizamos para comunicarnos, crear o trabajar y aquellos servicios y aplicaciones que no existen en un plano físico pero que también cumplen con las características recientemente mencionadas.

Precisamente es sobre la combinación de estos aspectos con la que construiremos nuestra clasificación con afán de proyectar una visión de las TIC que rompa con la dicotomía de ver a productos y servicios cómo sectores separados, ya que, si bien efectivamente son distintas herramientas, conforman por así decirlo, las dos caras de la misma moneda.

2.1.1 Productos de las Tecnologías de la Información y la Comunicación

Los productos básicos cómo en todos los otros tipos de tecnología, cual fuese, consisten en el equipo o estructura principal mediante la cual hacemos uso de sus capacidades a través de una acción mecánica cómo jalar una manivela, apretar un botón o más recientemente, con el simple contacto de las yemas de los dedos. En otras palabras, son los elementos materiales que constituyen su maquinaria física y/u operacional, en el caso de las TIC, estos elementos materiales serían las partes que componen una computadora o un sistema informático.

A estos componentes físicos o materiales se les conoce comúnmente como *hardware* y constan de los componentes eléctricos, electrónicos, electromecánicos, mecánico o cualquier otro elemento físico que se encuentre involucrado. Algunos ejemplos de estos *hardwares* son los microprocesadores (CPU), monitores, teclado, unidad de memoria temporal (RAM), unidad de almacenamiento de datos (disco duro), tarjetas gráficas o de memoria, puertos USB, etc.

Estos componentes a su vez están compuestos de otros microcomponentes cómo microcircuitos, cables, piezas de cobre, chips, microchips, entre otros. Otros ejemplos

dónde también se aplica este concepto son los teléfonos celulares, los reproductores mp3, las tabletas portátiles, las cámaras fotográficas y prácticamente cualquier otro aparato electrónico.

Algunas características de estos productos son: (Heinze, 2017, p.151)

- **Inmaterialidad**, su materia prima es la información en múltiples códigos y formas.
- **Interconexión**, aunque se presentan de forma independiente, pueden combinarse y ampliar sus conexiones.
- **Interactividad**, permite la interacción del sujeto con la máquina y, así, la adaptación de éstas a diversas áreas educativas y cognoscitivas de las personas.
- **Instantaneidad**, facilita la rapidez de acceso e intercambio de la información.
- **Calidad de imagen y/o sonido**, lo que da fiabilidad y fidelidad a la información transferida.
- **Penetración en diversos sectores de la sociedad**: salud, educación, economía, etc.

Cuando un *hardware* además de ser una herramienta que sirve para almacenar y distribuir información también es capaz de procesar datos se dice que cuenta con *software*. Este último toma su nombre en contraposición de los elementos físicos que componen el equipo y consisten por obviedad en aquellos elementos intangibles que forman parte del dispositivo.

Tales elementos conformarían el sistema informático previamente mencionado, que si bien son intangibles, existen en la memoria del dispositivo y por lo tanto en efecto también son un producto de las TIC. El *software* está formado por aplicaciones y programas diseñados para que el sistema operativo cumpla con ciertas funciones e instrucciones orientadas al funcionamiento del *hardware*, en otras palabras, la parte intangible le ordena a la parte física lo que tiene que hacer y los pasos que debe seguir.

Un ejemplo de esto serían los sistemas operativos tales como Windows, Macintosh, Linux, etc. Estos son programas que permiten al usuario del equipo, tomar control y ejercer poder sobre el hardware, es decir que el usuario, pueda tomar decisiones sobre cómo desea que el equipo se comporte o se enfoque en una actividad específica y seleccionada.

No obstante, está no es la única función que posee; un software tiene también la capacidad de guardar la información del usuario y personalizar la experiencia de éste con el equipo a través del procesamiento de datos. Este último consiste en transformar los datos en información relevante para el usuario con un sin fin de posibilidades, tales como desarrollar herramientas y programas informáticos, la capacidad de realizar varias tareas a la vez y realizar acciones específicas en una amplia variedad de rubros ya sean asistidas o automáticas.

Esto es posible gracias a la creación de lenguajes de programación que nos permiten convertir datos no trabajados como números, palabras, símbolos, etc. en información compleja que resulte de utilidad para la tarea específica que el usuario desea realizar en ese preciso momento.

Estas dos partes: hardware y software conforman así la rama tradicional de los productos de las tecnologías de la información y la comunicación, aquella que está basada en el uso de las computadoras y que está enfocada principalmente a la producción de información. Dicho de otra manera, esta rama consiste en aquellas aplicaciones a la que un usuario fácilmente puede acceder desde una computadora desde su hogar o trabajo y que lo auxilie en la creación útil de contenido ya sea éste textual, auditivo, visual, etc.

Algunos ejemplos de estos productos son los siguientes:

Usos/Aplicaciones	Programas/Herramientas
Procesamiento de texto	Microsoft word, Mac pages: escribir todo tipo de texto, corrección de estilo, correcciones de texto, remarcación de información importante, etc.
Hojas de cálculo	Microsoft excel, Mac numbers: análisis de información financiera, proyección de modelos, operaciones de cálculo, etc.
Diseño de texto	Abode inDesign, Microsoft publisher: Diseño de formatos y estilos para publicaciones físicas cómo revistas, libros, panfletos, etc.
Diseño gráfico	Adobe Photoshop: Crear, modificar y editar cualquier tipo de imagen, animación básica, creación de sitios web, etc.
Base de datos	Microsoft SQL Server, Oracle: Acceder a y administrar datos cómo catálogos, padrones de beneficiarios, etc.
Presentación	Microsoft Power Point, Mac Keynote, Prezi: Crear presentaciones de imágenes y texto.
Programación	Phyton, Java, C programming: Crear lenguajes programáticos y base de datos para desarrollar programas informáticos y otros softwares.
Multimedia	Permite la reproducción de imagen y sonido al mismo tiempo.
Ciencia de datos	R, Phyton, Stata: analizar y administrar datos para crear proyecciones visuales e informes cuantitativos.

Tabla elaborada con información propia

La otra y más reciente rama de productos pertenecientes a las TIC son precisamente aquellos enfocados a la comunicación, aquellos que permiten a los distintos actores: individuos, empresas e instituciones, comunicarse y compartir información digitalmente. Si bien esta rama también necesita equipo o infraestructura para funcionar, estos no son herramientas manipulables, sino que principalmente consisten en un conjunto de redes de conexión que nos permiten interactuar entre usuarios tanto de manera desfasada cómo en tiempo real, dicha rama “en razón de ello, muchos de los productos y servicios

tradicionales y no tan tradicionales van quedando en el camino ante el avance de las llamadas TIC.” (Galle, 2021, p. 40.)

Las tecnologías relacionadas a la comunicación y en especial a este tipo de redes tienden a ser complejas, sin mencionar vastas, por lo que nos limitaremos a desarrollar únicamente el entramado de la red de comunicación principal hoy por hoy y la TIC por excelencia: el Internet.

“Las tecnologías de información y comunicación tienen su origen en la aparición del mundo globalizado, que justamente vino de la mano del avance tecnológico de las comunicaciones, que pasando por varias etapas previas se consolidó con la tan famosa “internet”. Internet se ha arraigado tanto en la comunidad universal, que es difícil pensar la vida cotidiana sin estar conectado a ella por las distintas vías hoy conocidas. Ahora bien, a través de esta herramienta comunicacional, día a día se vienen desarrollando otras que giran alrededor de ella, y que favorecen, presentan mejoras y facilitan la emisión, acceso, procesamiento y tratamiento de la información” (Galle, 2021, p. 39.)

El internet es una red global a la cual se accede mediante equipos y dispositivos y que conecta a otras redes locales entre ellas. Estas redes locales de diferentes ámbitos: público, privado, académico, gubernamental, negocios, etc. Se conectan entre ellas a partir de un browser o buscador, llamado *world wide web* que actúa como una especie de vehículo entre el usuario y el internet.

Esta red como la menciona el sociólogo Manuel Castells, es al mismo tiempo un medio de comunicación, interacción y organización, “las redes informáticas interactivas crecen de modo exponencial, creando nuevas formas y canales de comunicación, y dando forma

a la vida a la vez que ésta les da forma a ellas” (Castells, 1996, p. 1.),pero sobre esto se hablará más a profundidad en los siguientes apartados.

En conclusión, estas dos herramientas: aplicaciones y redes son las que terminan por conformar los productos de las tecnologías de las TIC, a su vez estos productos y su afianzamiento en las prácticas cotidianas de los individuos han dado pie a una nueva gama de servicios digitales.

2.1.2 Servicios de la Tecnología de la Información y la Comunicación

“Una revolución tecnológica, centrada en torno a las tecnologías de la información, está modificando la base material de la sociedad a un ritmo acelerado. Las economías de todo el mundo se han hecho interdependientes a escala global, introduciendo una nueva forma de relación entre economía, Estado y sociedad en un sistema de geometría variable” (Castells, 1996, p. 1.)

El acceso a los productos de las TIC desarrolladas en la sección anterior, han creado una nueva gama de bienes, pero sobre todo de servicios que tienen el potencial de transformar la manera en que los ciudadanos accedemos a estos. Estos servicios derivan de las distintas ramas de los productos desarrollados por las TIC y tienen el potencial de transformar el panorama de los derechos humanos.

Esto mediante la facilitación del acceso a los derechos a través de procesos más cómodos y permisivos para los distintos sectores de la población y facilitando el acceso directo a otros derechos como la información, la participación, trabajo, etc.

El primer orden de servicios radica en los mecanismos que se han visto facilitados por las TIC, como los trámites burocráticos, enseñanza, aprendizaje, búsqueda de información, comunicación, entretenimiento, etc. Grosso modo son aquellos servicios

que ya existían previamente pero que han visto incrementada su eficacia y eficiencia a partir del desarrollo de las TIC, democratizando su acceso y por ende fortaleciendo los distintos derechos por los que estos atraviesan.

Por otra parte, existe una rama de servicios que deriva directamente y en su totalidad del desarrollo de las TIC, es decir aquella oferta que no existían hasta hace apenas unos años y que existe exclusivamente en un plano digital. Sin embargo, aunque estos servicios operen únicamente en la esfera digital, afectan directamente el ejercicio de las garantías individuales y colectivas, por lo que tienen repercusiones materiales en el acceso y cumplimiento de los derechos humanos.

En esta sección se ha desarrollado un panorama conceptual sobre los distintos productos y servicios que conforman las TIC. Como podemos ver, abarcan una amplia variedad de dispositivos, redes, servicios que se han vuelto cada vez más indispensables para todos los campos de la actividad humana.

En el siguiente apartado abordaremos el tema de cómo estos bienes y servicios no han sido únicamente un conjunto de herramientas enfocadas a facilitar nuestras actividades cotidianas, modificar nuestras rutinas y en general hacer más fácil nuestro día a día, sino cómo es que las TIC han reconfigurado prácticamente todas las interacciones sociales.

Apoyándonos en distintas teorías, el siguiente apartado pretende explicar cómo es que estas nuevas tecnologías desempeñan un papel decisivo en los distintos núcleos de la sociedad: político, económico y cultural, desde la creación de nuevos espacios de interacción y organización, hasta consolidarse como la directriz en la toma de decisiones de las políticas económicas y sociales de los Estados modernos.

2.2 El Internet, más que un concepto

“Internet es el tejido de nuestras vidas en este momento. No es futuro. Es presente. Internet es un medio para todo, que interactúa con el conjunto de la

sociedad y, de hecho, a pesar de ser tan reciente, en su forma societal (aunque como sabemos, Internet se construye, más o menos, en los últimos treinta y un años, a partir de 1969; aunque realmente, tal y como la gente lo entiende ahora, se constituye en 1994, a partir de la existencia de un browser, del world wide web)” (Castells, 1999, p.111)

Las TIC actuales y especialmente el internet no es nada más una infraestructura o una tecnología a nuestro alcance que nos permite desarrollar ciertas tareas con más facilidad o con mayor porcentaje de éxito; es también una herramienta conceptual que ha transformado la manera en que pensamos, relacionamos y construimos el mundo.

Hoy por hoy se podría afirmar, con un pequeño grado de error, que prácticamente todos los aspectos de la vida humana atraviesan o son atravesados, depende el cristal con que se mire, por el espectro de las TIC. La vida previa a la invención del internet sería inconcebible hoy en día para las nuevas generaciones y para las viejas generaciones es cada vez un recuerdo más distante. “Se trata de una red de redes de ordenadores capaces de comunicarse entre ellos. No es otra cosa. Sin embargo, esa tecnología es mucho más que una tecnología. Es un medio de comunicación, de interacción y de organización social.” (Castells, 1999, p. 111.)

Se vuelve imposible imaginar un mundo sin redes sociales para comunicarnos con nuestros seres queridos, sin motores de búsqueda para estudiar y buscar información o el simple hecho de usar otra cosa que no sea una computadora o un teléfono móvil para escribir nos parecería de los más absurdo y fútil; las bibliotecas físicas, la pluma, el papel, entre muchas otras cosas alguna vez tan presentes se vuelven cada vez más obsoletas y esporádicas.

Con esto la presente investigación no pretende afirmar que algunas de las viejas tecnologías vayan a desaparecer por completo, ya que éstas se encuentran arraigadas

a otros conceptos como la tradición, la cultura y hasta el arte, pero si es pertinente señalar qué estás verán su uso disminuido paulatinamente a medida que las nuevas tecnologías ocupen más espacios.

Volviendo al tema, las TIC están ya tan arraigadas las actividades humanas y su desarrollo tecnológico ha sido tal que su impacto no solamente se limita a la aplicación de misma de la tecnología, sino que han pasado a formar parte de procesos cognitivos y sociales a gran escala.

En palabras más sencillas, esto quiere decir que el radio de influencia de las TIC no se encuentra ceñido exclusivamente al efecto positivo que estas puedan tener sobre las acciones de los individuos, igualmente han transformado la manera en qué los seres humanos procesamos la información y por consiguiente razonamos, así también las actividades social/organizativas cómo los movimientos políticos, los procesos de desarrollo, tanto social como económico, eventos culturales, trabajo, ejercicio de los derechos, etc.

Sobre el primer aspecto, el cognitivo, utilizaremos la Teoría de la Acción Comunicativa de Habermas para explicar cómo es que las TIC han modificado procesos comunicativos como por ejemplo el del lenguaje, repercutiendo en actividades humanas físicas que escapan más allá del plano digital dónde, supuestamente, es el único donde podrían operar las TIC actuales.

El segundo de nuestros aspectos será abordado bajo el lente de las teorías de Castells, enfocándonos especialmente en la teoría de la “Sociedad Red”¹⁷, la cual postula que las redes de intercambio de información y comunicación se han vuelto tan complejas que han transformado prácticamente todos los modelos organizativos de nuestra sociedad, fusionando así, casi de manera indivisible, la esfera física de la esfera digital y viceversa.

¹⁷ Termino acuñado por Castells, Manuel. (ed.). (2006). La sociedad red : una visión global. Alianza Editorial

En conclusión, analizar, aunque sea de manera breve, pero profunda, estas teorías, nos permitirá construir un marco analítico de cómo es que los TIC se han mudado del plano electrónico/digital al mundo real por decirlo de alguna manera y la manera puntual en que afectan las interacciones sociales y, por ende, cómo es que han reconfigurado sus procesos.

2.2.1 Teoría de la Acción Comunicativa

Esta teoría tiene en su concepción más básica, al menos desde la perspectiva del autor, el objetivo de construir una teoría empírica de la humanidad. Para ser más precisos, una teoría analítica de la evolución de las sociedades humanas, en las que desde su visión es la comunicación la que desempeña un papel central en el desarrollo de éstas.

Si bien se puede observar la influencia marxista en el pensamiento de Habermas, este último considera que el análisis del previo es reduccionista o se encuentra incompleto. Para Marx la *praxis* del ser humano, *praxis* entendida como la razón de ser o la acción física mediante la cual el individuo se abre camino en este mundo, es el trabajo y por ende es que afirma que la lucha de clases es el motor de la historia, al situar la división del trabajo como el origen de la lucha entre las clases sociales y considerar este conflicto cómo la razón del cambio social.

Es en esa idea dónde Habermas considera precisamente que el análisis se encuentra incompleto, ya que, aunque no niega este principio y hasta la considera una explicación parcial del fenómeno, este considera que el verdadero motor del cambio social se encuentra efectivamente en la acción comunicativa y cómo esta influye en nuestra racionalidad y posteriormente en nuestras acciones.

Aquí podemos observar similitudes o influencias del pensamiento clásico, ya que la Teoría de la Acción Comunicativa también reconoce “la interacción social como dimensión constitutiva de la *praxis* humana”¹⁸ (Garrido,2011,p.4)

Es decir la comunicación y la cooperación entre individuos como el pegamento de las dinámicas de integración social y, más tarde, la conformación de comunidades y sociedades respectivamente.

En otras palabras, esta teoría al igual que otros autores o corrientes desarrolladas previamente en esta investigación, también destaca la actividad social como la piedra angular de conceptos que parecerían previos a la configuración de dichas actividades o inclusive inherentes al ser humano, tal es el caso de la razón.

Es así que esta teoría es también de alguna manera una crítica o un análisis de la razón misma, con la diferencia que no atribuye la existencia de ésta a un regalo o don divino que nos permita diferenciar entre el bien y el mal, ni a una condición utilizada para seguir lineamientos establecidos por la moral y la cultura que nos permitan convivir en sociedad, sino que es la acción comunicativa la que termina por constituir la razón y es sobre la acción comunicativa que se crean los conceptos sobre los cuales a su vez se construyen las sociedades como la cultura, personalidad, economía y política.

Esta idea también refuta parcialmente otras teorías cómo la de Weber o la de Hobbes, al plantear sobre el primero que la dominación no es la única manera de cohesión de la sociedad y sobre el segundo que el origen de éstas no tiene su razón exclusivamente en la seguridad y protección, sino que es a través de la acción comunicativa: el diálogo y el consenso, que los individuos crean y reproducen materialmente la civilización. REF

Es así como llegamos al lenguaje, que para Habermas es la unidad básica de la acción comunicativa y el configurador de todo pensamiento. El lenguaje contrario a lo que comúnmente se piensa, precede al análisis y al raciocinio, no se puede elaborar un tren

¹⁸ Garrido, L. (2011). Habermas y la teoría de la acción comunicativa. Razón y palabra, (75), 1-19.

de pensamiento si no se sabe hablar antes. Esto debido a que todos los individuos nacimos en una comunidad lingüística y sabemos cómo se llaman las cosas antes que saber que significan o para qué sirven.

El lenguaje también está asociado a una fuerte carga simbólica; incluso previo a la creación del lenguaje escrito, los seres humanos ya nos comunicábamos a través de la historia oral y relacionábamos información con símbolos e imágenes a la par que dotábamos objetos y elementos físicos de un significado abstracto o sagrado: los astros como dioses, las montañas como altares, los fenómenos naturales como presagios o castigos, etcétera.

Hoy en día, por ejemplo, usamos palabras que cargan con distintas connotaciones de tipo racista, sexista, clasista, amistosa, provocativa, etcétera que, si bien su definición literal es otra, su carga simbólica nos remite a una imagen mental o a un mensaje específico vinculado con una realidad social. Esto es una prueba de cómo el lenguaje está directamente relacionado con la construcción de nuestra realidad, a medida que el lenguaje va cambiando, con las sus simbologías van adquiriendo nuevos significados y por ende nuestra realidad se transforma.

Para ser más precisos, el lenguaje transforma la realidad en medida que vamos cargando nuestra acción comunicativa con nuevos discursos, estos discursos tienen el potencial de desencadenar acciones individuales o colectivas que más adelante pueden manifestarse en cambios políticos, culturales y económicos, entre otros.

En conclusión, el lenguaje es al mismo tiempo tanto el lugar desde donde se gestan las ideas y el vehículo que utilizan estas para expresarse con éxito. Sin embargo, el lenguaje enfrenta múltiples obstáculos para alcanzar una comunicación idónea y eficiente, como lo pueden ser los cambios generacionales en el discurso, las diferencias socioeconómicas, culturales o inclusive geográficas.

Todos estos factores pueden potencialmente perjudicar la acción comunicativa y con ella la efectividad del mensaje. A todo esto, Habermas propone así cuatro mandatos fundamentales de la comunicación o como él los llama, “supuestos universales del habla”¹⁹. (Habermas, 2018, p.439)

Los cuatro supuestos universales del habla son: Inteligibilidad, rectitud, verdad y veracidad. Estos supuestos son condiciones previas y universales que deben cumplirse en el mensaje para que su contenido sea comprendido en cualquier lengua, condición social, comunidad cultural o lugar geográfico.

Dicho todo esto, las TIC y en especial el internet, cobran importancia con respecto al lente de esta teoría debido a dos razones, la primera es su notorio efecto en el lenguaje contemporáneo y la segunda es su increíble potencial como herramienta para auxiliar en el correcto cumplimiento de los cuatro supuestos universales propuestos por Habermas.

La creación de lenguaje programático y acrónimos, abreviaciones y jerga nacidas en el plano digital que utilizamos día con día en nuestros intercambios comunicacionales, cómo la influencia que ha tenido la globalización y el acceso a la información a través del acceso a internet en los discursos de las nuevas generaciones, son un ejemplo del efecto que han tenido las TIC en nuestras acciones comunicativas.

2.2.2 La Sociedad Red

En esta sección abordaremos las teorías de Manuel Castells sobre la información y la comunicación, con especial énfasis en la Sociedad Red, y analizaremos brevemente sus postulados sobre cómo es que las TIC y en especial el internet, han modificado la manera en que se configuran las sociedades.

¹⁹ Habermas, J. (2018). Teoría de la acción comunicativa. Editorial Trotta

Las TIC han afectado el proceso de configuración de las sociedades actuales de dos maneras. La primera es mediante la acción comunicativa: transformando el proceso cognitivo a través del lenguaje y modificando el contenido del discurso mediante el acceso masivo a la información.

La segunda manera, si bien parte del proceso de la acción comunicativa y comparte con esta varias similitudes heurísticas y teóricas, es como las TIC ha creado, a partir de la infraestructura tecnológica, una nueva esfera pública que, aunque exista solamente en el plano digital, en ella se desarrollan actividades de interés público que repercuten a nivel colectivo-societal.

Si entendemos la Teoría de la Acción Comunicativa como los efectos de las TIC a nivel personal, la Teoría del Sociedad Red sería entonces la de los efectos de las TIC a nivel colectivo, más específicamente en cómo estas intervienen en los procesos organizacionales y participativos de la sociedad.

Es precisamente esto lo que Castells denomina Sociedad Red, aquella que estructura social, valga la redundancia, que se construye con base en las redes digitales de información y comunicación. Asimismo, este autor considera que una estructura social, es aquel acuerdo organizativo en torno a la producción, reproducción, poder, consumo y experiencia de los elementos materiales y culturales. "Los movimientos sociales tienden a ser fragmentados, localistas, orientados a un único tema y efímeros, ya sea reducidos a sus mundos interiores o fulgurando sólo un instante en torno a un símbolo mediático". (Castells, 2006, p.28)

En otras palabras, la sociedad red, es aquella que se organiza y reproduce, tanto material como culturalmente, a través de las TIC. Anteriormente, las redes organizacionales de producción estaban concentradas en aquellas esferas que contaban con el privilegio de la información y del capital, estas esferas son más comúnmente conocidas como los

poderes tradicionales, algunos ejemplos son la Iglesia, el Ejército, la Familia, el estado, etcétera.

Estos poderes tradicionales adquirirían forma institucional para mantener su legitimidad y lograr su reproducción, es decir, que se dotaban a sí mismos de valores y elementos culturales para mantener el papel dominante en las relaciones de poder. Un ejemplo de esto puede ser el monopolio de la información que tuvo primero la Iglesia durante muchos siglos y después los medios de comunicación masiva como la televisión o la radio.

Otro ejemplo sería el de la noción del Estado, esta organización delimitada por fronteras naturales y artificiales, siendo las primeras las delimitaciones territoriales y las segundas la construcción de conceptos como raza, nación, etcétera.

El actual modelo organizacional, por su parte, es el resultado de la mezcla entre el paradigma tecnológico de las infraestructuras informáticas y los cambios culturales y cognitivos causados por las TIC a través de la acción comunicativa.

Esto quiere decir que todas las relaciones que conforman el proceso organizacional, es decir consumo, producción, poder, etcétera, están atravesadas, por así decirlo, por las TIC y en especial el internet. Los principales cambios respecto a este modelo con el pasado radican en las modificaciones de las relaciones de producción y las relaciones de poder.

Esta nueva sociedad red nace a partir de una revolución tecnológica, y como es habitual en las revoluciones, se lleva a cabo un rediseño de las actividades económicas. Siendo que esta es una revolución de la información y la comunicación, estas nuevas actividades o mejor dicho, procesos de producción económica, se reconstruyen con base en la generación y transformación de la información.

A grandes rasgos, esto significa que tanto la producción como el consumo de bienes y servicios se desarrollan utilizando las TIC. Esto ha dado pie a lo que el autor denomina

como informacionalismo, un sistema de producción que puede producir y transmitir información sin restricciones de volumen, distancia, lugar o tiempo.

Este nuevo sistema de producción, por su parte, ha modificado las relaciones de poder, otro aspecto fundamental en los modelos organizativos. Estos cambios en las relaciones de poder se han dado desde dos frentes por decirlo así, el primero y más obvio ya que está relacionado con todo lo desarrollado hasta ahora, es el que tiene que ver con las jerarquías tradicionales.

El cambio cultural y económico que han traído las TIC a la mesa, han reconfigurado la estructura jerárquica de las sociedades. En primer lugar, debido al propio cambio en las relaciones de producción, la nueva economía creada por las TIC valora otras aptitudes y le son valiosas otras características, por lo que las relaciones tradicionales de poder como género o edad quedan más o menos obsoletas; sobre este punto se desarrollará más a profundidad en el siguiente apartado.

La segunda manera en qué las TIC modifican las jerarquías, se encuentra en la nueva esfera pública que han creado las redes de información y comunicación digitales, especialmente las redes sociales. Seguramente el lector ha escuchado la frase “La información es poder”, bueno pues anteriormente, los canales de comunicación por los cuales fluía la información estaban captados por las élites, que utilizaban estos como medio para transmitir los valores culturales que resultaban útiles para mantener el *status quo* y con él su papel dominante en las cadenas de producción.

Un ejemplo de esto pueden ser los medios masivos tradicionales cómo la televisión o la radio, que han sido utilizadas como herramientas de cohesión cultural debida naturaleza jerárquica y su estructura unilateral, en la que la información es controlada en su totalidad por el emisor.

Este planteamiento ya había sido abordado por la Teoría de la Agenda *Setting*, o simplemente Teoría de la Agenda, que nos dice que como consecuencia de la acción de

la prensa gráfica, la televisión y de los demás medios de información, el público es consciente o ignora, presta atención o descuida, enfatiza o pasa por alto, elementos importantes de la vida pública; la gente tiende a incluir o a excluir de sus propios conocimientos lo que los Mass Media incluyen o excluyen de su propio contenido.²⁰

Es por esto que, según Castells, el internet y sobre todo las redes sociales amenazan las relaciones de poder y dominancia tradicionales debido a su naturaleza democrática y plural, donde se puede ser emisor, receptor y consumidor al mismo tiempo. Esta dinámica rompe así con las relaciones de poder tradicionales al democratizar el acceso a la información y, por ende, el acceso a otros derechos.

Esto vuelve a las TIC instrumentos para la creación de los movimientos sociales transformadores enfocados en los valores y reivindicativos de los derechos. Este punto también será retomado y desarrollado más a profundidad en el siguiente apartado, cuando se elabore el marco analítico sobre la interconexión e interdependencia de los derechos.

Retomando el punto, las TIC representan una oportunidad o una amenaza, depende nuevamente el cristal con que se mire, para los regímenes y sociedades de todo el mundo, gracias a su capacidad para transformar las relaciones de los procesos organizacionales.

En conclusión, estamos presenciando en vivo una verdadera revolución cultural, una reestructuración social en torno a los valores y códigos culturales como por ejemplo los movimientos feministas, ecologistas, anti-racistas, etc. Estos movimientos habrían sido completamente distintos sin la base que les proporciona la sociedad red para acceder a espacios participativos fuera del control de las élites, que les permiten organizarse de manera rápida y eficaz.

²⁰ De un modo resumido, la teoría de la agenda sugiere que los medios de comunicación moldean la realidad de los hechos alrededor del mundo y esto termina impactando la percepción general del público.

Esta organización fuera de los medios tradicionales es lo que al final del día no solamente ha creado una sociedad virtual, sino que ha modificado la sociedad tradicional al retar su hegemonía en los procesos organizativos y de producción. Es por esta razón que el internet podría considerarse como el medio de comunicación definitivo, no únicamente por sus cualidades excepcionales para conectar a los seres humanos, sino por su capacidad organizativa y de interconexión.

Un interesante ejemplo sobre esto puede ser la primavera árabe.....

En palabras del propio Castells:

“Internet es la sociedad, expresa los procesos sociales, los intereses sociales, los valores sociales, las instituciones sociales. ¿Cuál es, pues, la especificidad de Internet, si es la sociedad? La especificidad es que es constituye la base material y tecnológica de la sociedad red, es la infraestructura tecnológica y el medio organizativo que permite el desarrollo de una serie de nuevas formas de relación social que no tienen su origen Internet, que son fruto de una serie de cambios históricos pero que no podrían desarrollarse sin Internet.²¹ (Castells, 2001, pag 305)

2.3 TIC y Derechos Humanos: un nuevo paradigma social

Una vez expuestas las teorías conceptuales sobre las TIC y sus efectos en los procesos sociales y los modelos organizativos, llegamos al punto crítico de esta investigación, al marco analítico sobre el cual se sustenta y se justifica este texto. Esta sección abordará

²¹ La cita es de otra obra de Castells. “La galaxia Internet : *Reflexiones sobre Internet, empresa y sociedad*”

la relación entre las TIC y los derechos humanos y cómo esta puede llevarnos a un nuevo paradigma social.

Precisamente, este nuevo paradigma social es aquel que mencionamos en el primer capítulo, un modelo de desarrollo social basado en el acceso a los derechos y la inclusión social. Se propone así a las TIC como eje transversal de este análisis y ver en qué medida nos pueden acercar a dicho modelo y de esta manera determinar en qué grado nos auxilian las TIC a reducir la brecha de desigualdad.

Para esto partiremos desde dos enfoques distintos, el primero aborda la manera en que, debido a la globalización establecida por los modelos organizativos a partir del informacionalismo y la sociedad red, las TIC se vuelven una herramienta imprescindible para un sinnúmero de actividades indispensables para el desarrollo individual como el trabajo, la escuela, los negocios, entre otras.

Esta necesidad de las TIC para poder desarrollarnos individualmente convierte el poder acceder a ellas en un derecho en sí mismo y al mismo tiempo representa la puerta de entrada al ejercicio de otros derechos. Esta capacidad de interconexión vuelve a las TIC la herramienta perfecta para establecer un modelo de inclusión social y generar “un piso parejo” para el acceso a la generalidad de los derechos humanos.

El segundo enfoque plantea que la nueva concepción de espacios públicos virtuales tales como las redes sociales, promueven el acceso y fortalecen el ejercicio de otros derechos, en especial el derecho a la participación. Con esto se benefician derechos de los tres órdenes al fomentar la democracia y la pluralidad en los procesos participativos mediante la liberalización del acceso a la información.

En conclusión, las siguientes dos secciones pretenden analizar cómo es que las TIC pueden aportar al proceso de integrar a la sociedad actual, al nuevo modelo de desarrollo social basado en la inclusión. Esto mediante la creación de una infinidad de puntos de conexión entre las TIC y el acceso universal a los distintos derechos humanos.

2.3.1. Puerta de acceso

Los avances tecnológicos en materia de comunicación y cambios organizacionales establecidos por la sociedad red, han creado un fenómeno que ha traído cambios en los modelos de producción económica y en los procesos de interacción social, este fenómeno es ni más ni menos que el de la globalización.

La globalización no es un tema nuevo ni mucho menos, ha sido un proceso histórico que lleva ya unas cuantas décadas y de un modo es “la compresión del mundo y la intensificación de la conciencia del mundo como un todo” (Robertson ,1992,p. 8).

En este sentido, sí podríamos afirmar que la globalización lleva existiendo décadas y hasta siglos; sin embargo, para efectos actuales y de propósito para esta investigación, esta definición se queda corta. La aparición de las TIC en plano internacional ha llevado esta integración a otros ámbitos, como el político, el social y el cultural, esto quiere decir que el intercambio de bienes y servicios ha traspasado la frontera económica y los flujos ahora son también de información.

“La globalización se refiere al proceso de creciente interconexión e interdependencia de economías, sociedades y culturas a través del intercambio transfronterizo de bienes, servicios, información y personas” (Giddens, 2009, p. 3).

Por lo que la globalización, hoy en día se refiere al proceso de interconexión económica y social, este último aspecto derivado de los intercambios de información, entre las diferentes naciones del mundo. Este proceso ha logrado que no solamente los mercados y empresas, sino que también los movimientos políticos y culturales sobrepasen las fronteras nacionales y alcancen una dimensión internacional.

Esto, a grandes rasgos, significa que todos los aspectos de la vida humana hoy se encuentran interconectados, precisamente a través de las TIC y el internet, por lo que

repensar las TIC como un derecho en sí, y no como una herramienta más, se vuelve indispensable en esta sociedad red.

Esta visión cobra relevancia debido al contexto que experimentamos actualmente. En este mundo globalizado e interconectado, la mayoría de los procesos comunicativos e informativos se encuentran digitalizados. Esto significa que, desde su acceso hasta su propio ejercicio, todos los procesos sociales: sistemas de producción económico, acción comunicativa, modelos de organización etc. necesitan y tienen presente a las TIC para su desempeño.

El resultado de todo esto es que el internet y las demás TIC han pasado de ser una mera herramienta para optimizar estos procesos a constituir la base sobre la que se construye toda la sociedad.

En otras palabras, las TIC ya no son más simples herramientas que tienen el potencial de beneficiar a la sociedad y que solamente unos cuantos privilegiados tenían acceso, sino que ahora constituyen un derecho en sí mismo debido a que cubren un amplio abanico de necesidades y representan la puerta de acceso a una infinidad de otros derechos.

Esto proviene del valor intrínseco de la información y como su acceso, facilitado por las TIC, tienen la capacidad de contribuir al crecimiento y desarrollo de las personas, al darles mayores oportunidades para participar en los procesos sociales y contar con conocimientos para defender y ejercer sus derechos individuales.

Este es un claro ejemplo de la interdependencia, indivisibilidad e interrelación de los derechos, ya que el acceso a un derecho en particular, en este caso a la información, determina, en última instancia, el acceso a otros, como por ejemplo la educación, el trabajo o inclusive la salud, por extraño que pueda parecer este último al principio. Para explicar y desarrollar mejor este concepto, el cual ya fue brevemente abordado en el

primer capítulo, será necesario “desyerbar” cada una de estas “i” de manera que podamos identificar mejor sus efectos.

La interdependencia se refiere a la interconexión que existe entre dos o más derechos, que, aunque pueden existir por separado, uno se beneficia notablemente del acceso al otro. Podemos encontrar un claro ejemplo de interdependencia en el derecho a la educación, que si bien existe desde hace décadas, su acceso, ejercicio y calidad aumenta, presuntamente, con el acceso al internet y a las TIC.

No es necesario desarrollar mucho sobre el efecto que tienen las TIC sobre la calidad de la educación gracias a una variedad de bienes y servicios que nos facilitan el acceso a la información, tales como las bibliotecas digitales, las computadoras personales, los motores de búsqueda y en general, todo lo que tenga que ver con el internet.

Esto por sí solo, ya sería suficiente para contribuir al derecho a la educación, ya que, en teoría, mayor y mejor información resulta en mayor conocimiento. Sin embargo, la verdadera clave radica en la digitalización de los procesos comunicativos que nos permiten transmitir información sin fronteras físicas. Una prueba de esto es la educación a distancia, que facilita este derecho a personas que de otra manera no podrían acceder a éste debido a situaciones laborales, familiares, personales o de tiempo. De esta manera las personas pueden ejercer su derecho a la educación sin vulnerar otros derechos como el derecho al trabajo, la familia, el ocio, la cultura, entre otros.

El anterior es aún otro ejemplo más de la interdependencia de los derechos; sin la promoción y el avance en materia de derechos educativos que nos otorgan las TIC, se verían vulnerados otros derechos para algunos individuos que la educación a distancia es la única opción para continuar con sus estudios y así, su desarrollo personal y profesional.

Sin embargo, el ejemplo más relevante con respecto a cómo las TIC promueven el acceso al derecho a la educación fue el que vimos durante esta pandemia. Debido a la

pandemia y en un esfuerzo por frenar el incremento de los contagios se cerraron escuelas y bibliotecas, se trasladaron las aulas a los hogares por medio de plataformas digitales, se dieron clases por videoconferencia, entre otras estrategias educativas.

De no haber sido por las TIC, los gobiernos de todo el mundo habrían tenido que suspender el derecho a la educación en orden de procurar el derecho a la salud. Es en este preciso punto donde podemos identificar en todo su esplendor la oportunidad que nos brindan las TIC no solamente como una herramienta que nos permite establecer un vínculo entre dos o más derechos, sino como una herramienta que combate la exclusión social.

Recordemos que, según el modelo de desarrollo social basado en derechos, la exclusión social es la causa principal de la desigualdad y esta radica en la falta de acceso a los derechos. Este modelo también argumenta que todos los derechos son igual de importantes y se encuentran interconectados por lo que la carencia en el acceso de cualquier derecho repercutirá negativamente en el acceso a todos los demás. Bajo este enfoque, se debe garantizar el acceso a las TIC e incorporarlas al marco de derechos humanos no solo porque representan un derecho en sí mismo al ser la llave de acceso a esta sociedad red, sino por ser una condición necesaria para ejercer otros derechos gracias la digitalización que ha transformado prácticamente todos los procesos sociales.

3. Ciudadanías excluidas: un análisis de la desigualdad en México en torno a los niveles de exclusión en los derechos

En este tercer y último capítulo, la presente investigación construirá un análisis sobre la relación que se establece entre el acceso al internet (conectividad) y los niveles de exclusión social; esta última entendida, dentro de los lineamientos presentados en los capítulos anteriores, como la falta o la dificultad en el acceso pleno a los múltiples derechos.

Este análisis, aunque ahonda en un solo propósito, se plantea desde dos perspectivas distintas. La primera de corte cuantitativo conformada por tablas y gráficos, cuenta con el objetivo de identificar posibles patrones en el acceso entre los distintos derechos (como la educación y conectividad en este caso) y su relación con los niveles de pobreza o desigualdad.

En el caso de las estadísticas, los datos obtenidos son similares en los diferentes parámetros, lo que nos permite identificar patrones. Esto confirmaría la interrelación e indivisibilidad entre el acceso y ejercicio de los derechos humanos, así como también comprobaría empíricamente los postulados de Abramovich y Pautassi²² sobre la forma en que la pobreza y la desigualdad son efectivamente las principales causas de la exclusión social.

²²Se está hablando de la obra citada en el capítulo 1 “El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales.”

La segunda vertiente de este análisis y por lo tanto de este capítulo, es más de corte mixto, ya que si bien parte también de una base cuantitativa, el principal argumento de esa sección se construye sobre fundamentos teóricos y un análisis cualitativo.

En otras palabras, esta sección constará de evidenciar que en el probable caso que en efecto el acceso a las TIC tenga una relación directa en el ejercicio de otros derechos y establecer de esta manera un patrón de información, para posteriormente analizar cuáles son las prácticas sociales y culturales que siguen reproduciendo la exclusión y discriminación. Una vez establecidos y desarrollados ambos ángulos de nuestro análisis, los resultados arrojados por éstos nos permitirán comprobar, comprobar parcialmente y/o refutar, cualquiera sea el caso, nuestra hipótesis. Si el lector recuerda correctamente, nuestra hipótesis plantea que las TIC, y sobre todo el internet, son una herramienta ideal para implementar el modelo de desarrollo social basado en derechos y cómo el acceso a éstas es capaz de reducir la brecha de desigualdad.

A manera de resumen sobre esta primera sección introductoria, este capítulo corresponde a la porción científica de nuestra investigación. Si bien toda esta tesis se ha desarrollado dentro de los cánones científicos formalmente hablando, debido a que en los dos primeros capítulos se presentan y se analizan los fundamentos teóricos, este último apartado presenta los resultados empíricos, es decir los observables a partir de los distintos cruces variables y el análisis tanto cuantitativo como cualitativo de la información presentada.

3.1 Notas técnicas

Como ya se mencionó brevemente en la entrada anterior, esta sección pretende encontrar un patrón entre el acceso a las TIC, el acceso a la educación y los niveles de desigualdad. Esto con la intención de confirmar los planteamientos del Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y del

modelo de desarrollo social basado en derechos sobre la indivisibilidad de los derechos y la falta de acceso a estos como la principal causa de desigualdad.

También como ya mencionamos anteriormente, de confirmarse este patrón de información se estaría comprobando parcialmente la hipótesis de la presente investigación. Antes de comenzar a comparar los datos y con ello el inicio formal de nuestro análisis, es necesario precisar algunos detalles sobre cómo aplicaremos nuestra metodología.

En primer lugar, habría que definir las unidades de medida de nuestros conceptos, en términos de acceso a la TIC, educación y desigualdad. La primera la mediremos con base en el grado porcentual de individuos con conectividad a internet. Esto debido a que éste engloba prácticamente en su totalidad todos los medios por los cuáles se puede acceder a la información y comunicarse individual o colectivamente.

Por otro lado, si bien el concepto de educación es problemático en sí, así como también lo es su medición, para efectos prácticos de esta investigación utilizaremos el porcentaje de población que cuenta con rezago educativo. Este indicador fue elegido así debido a que su medición toma en cuenta distintos factores dependiendo la edad y la fecha de nacimiento, así como representar un reflejo más adecuado de la realidad de la educación en las distintas regiones.

Por último, la unidad de medición que utilizaremos para establecer la desigualdad será la de porcentaje de la población vulnerable por al menos una carencia social, según los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL). Este indicador fue elegido en vez del porcentaje de población con ingresos por debajo de la línea de bienestar debido a que se acerca más a los lineamientos impuestos por el modelo de desarrollo social basado en derechos.

Vale la pena destacar que cuando un individuo tiene entre una y tres carencias sociales se considera que se encuentra en situación de pobreza, mientras que si tiene más de tres se considera que está en pobreza extrema. Por lo que a lo largo de este capítulo

se utilizará también la palabra “pobreza” para referirse al concepto de desigualdad o exclusión.

La población de este estudio se limitará únicamente al territorio mexicano y las entidades federativas que este conforma. Estas últimas serán las unidades de comparación. Esto quiere decir que compararemos las diferentes entidades entre sí con respecto a su grado de prevalencia en los distintos indicadores ya mencionados.

3.1.1 Pobreza vs. Educación

Si bien la definición de pobreza establecida por CONEVAL incluye otros varios indicadores además del bienestar económico y la cantidad de ingreso monetario como lo son el acceso a los servicios básicos de la vivienda, alimentación nutritiva, acceso a los servicios de salud y acceso a la seguridad social y el rezago educativo, aún se encuentran lejos de los lineamientos establecidos por el modelo de desarrollo social basado en derechos.

Los lineamientos para la medición y estudio multidimensional de la pobreza de CONEVAL aún no incluyen varios derechos establecidos por el PIDESC como lo son el acceso a la información, el acceso a la cultura, el acceso a la representación política u otros más recientes como lo es el susodicho acceso al internet. Incluso, dentro de algunos de sus indicadores que más se acercan a la inclusión y el acceso a los derechos como lo es el de la vivienda digna, sus notas técnicas y lineamientos de medición aún son muy precarios.

Por ejemplo, en el apartado de acceso a la vivienda digna no incluye el acceso a los servicios de telefonía o internet y todavía considera el uso de leña y carbón como un combustible apropiado para cocinar. Este último punto es debatible ya que podríamos argumentar que se cocina de esta manera debido a la tradición, costumbres u otros factores. Sin embargo, el hecho de no tener un servicio de gas para cocinar e incluso

bañarte es en toda la definición de la palabra un tipo de exclusión y, por otro lado, el uso prolongado de la quema de leña y carbón puede tener efectos perjudiciales para la salud y el medio ambiente, por lo que también podríamos argumentar que esto excluye del acceso a los derechos de salud y el derecho a un medio ambiente limpio.

Expuesto todo lo anterior, esta investigación utilizará el indicador de vulnerabilidad por carencias sociales y para ser más precisos aún, el indicador de porcentaje de la población con al menos una carencia social, establecido por CONEVAL. Esto, como ya explicamos brevemente en el apartado anterior, tiene su razón de ser en el postulado de la indivisibilidad de los derechos, que supone que la carencia en alguno de los derechos terminará por afectar el acceso a todos los demás.

Tabla 2

Entidad Federativa	Pobreza por carencia social
Coahuila	46.9%
Chihuahua	49.7%
Nuevo León	48.8%
Aguascalientes	53.2%
CDMX	54.0%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL,2020²³

En la tabla anterior podemos observar los tres estados con menos pobreza, por al menos un tipo de carencia social, Coahuila, Chihuahua y Nuevo León. Se esperaba que los

²³ La información es recopilada de los informes de Pobreza y Evaluación 2020 hechos por la CONEVAL

últimos lugares en pobreza fueran de la región norte del país, ya que es históricamente la zona industrializada del país, junto con el bajío y la Ciudad de México.

Tampoco es sorpresa que en este grupo esté Nuevo León, ya que aquí se encuentran dos de los tres municipios con menos carencias del país, es decir, San Pedro Garza (5.5%) y Parás (7.3%). No obstante, sí llama la atención que la Ciudad de México no se encuentre en este top siendo la entidad más rica del país, su capital y su centro económico.

La Ciudad de México ni siquiera se encuentra en 4to lugar. Este corresponde al estado de Aguascalientes, la capital ocupa el 5to lugar entre las entidades federativas con menos carencias sociales. Esto se debe a que, si bien la capital ocupa un lugar privilegiado en casi todos los indicadores de desarrollo social, también cuenta con una enorme desigualdad, ya que, por un lado, entre sus límites territoriales está el tercer municipio con menos pobreza de México, la alcaldía Benito Juárez (7.9%), mientras que, por otro lado, una de sus alcaldías, Milpa Alta (49.2%) tiene una tasa de desigualdad casi siete veces más alta.

Tabla 2.1

Entidad Federativa	Pobreza por carencia social%
Chiapas	89.6%
Guerrero	88.1%
Oaxaca	86.9%
Veracruz	80.4%
Puebla	80.3%

Tabasco	80.3%
Hidalgo	77.6%
Tlaxcala	77.5%
Michoacán	74.7%
Yucatán	71.6%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL,2020

En la tabla 2.1 por otro lado, están los estados con más pobreza, por al menos un tipo de carencia social, en la cual podemos observar que tampoco hay sorpresas, ya que estos tres estados son históricamente las regiones más desiguales del país. Una de las razones de esta histórica desigualdad es que estos tres estados se encuentran entre los que cuentan con mayor porcentaje de población indígena del país.

Chiapas y Oaxaca ocupan el primer y segundo lugar respectivamente, Yucatán el tercero y Guerrero el cuarto. De esto hablaremos más adelante en la siguiente sección de este capítulo. Por ahora, nos enfocaremos en nuestro siguiente indicador: el rezago educativo.

Acorde a los lineamientos de CONEVAL, se cuenta con cuatro criterios para poder afirmar que un individuo se encuentra en condición de rezago educativo, éstas son:

1. La persona nació a partir de 1997 y no cuenta con la educación obligatoria (media superior) o no asiste actualmente a ningún centro educativo formal.
2. La persona nació en 1998 en adelante, tiene más de 22 años y no ha completado la educación media superior .

3. La persona nació entre 1982 y 1997 y no cuenta con la secundaria completa.
4. La persona nació antes de 1982 y no cuentan con la primaria completa.

“Derivado de la publicación de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2020 por parte del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el CONEVAL realizó las estimaciones de la medición multidimensional de la pobreza. A nivel nacional se observa que, entre 2018 y 2020 el rezago educativo aumentó en 0.3 puntos porcentuales, pasando de 19.0% a 19.2%, respectivamente.” (CONEVAL,2021,p.1)

Tabla 3

Entidades Federativas	Pobreza por carencia social%	Rezago educativo%
Chiapas	89.6%	32.5%
Oaxaca	86.9%	29.6%
Michoacán	74.7%	29.4%
Veracruz	80.4%	27.8%
Guerrero	88.1%	26.6%
Guanajuato	70.9%	23.2%
Yucatán	71.6%	21.6%

Puebla	80.3%	23.2%
Zacatecas	71.3%	21.9%
Hidalgo	77.6%	18.9%

Fuente: elaboración propia con base en Coneval, 2020

Podemos observar, entonces, que 8 de los 10 estados con más pobreza por carencias sociales se encuentran también entre los primeros diez con más rezago educativo a nivel nacional. De esta manera ya podemos empezar a distinguir un patrón entre la exclusión de ciertos servicios y derechos en el hogar con el nivel educativo, algunos casos escapan a esta variable.

Entre estos últimos, destacan los casos de Guanajuato y Zacatecas. Si bien ambas entidades cuentan con un nivel alto de rezago educativo, ocupando el sexto y noveno lugar respectivamente, ninguna de las dos se encuentra entre los primeros lugares a nivel nacional en cuestión de pobreza por carencia social. Tlaxcala por su parte se encuentra entre los primeros lugares de carencia social con un 77.5%, solo por debajo de Tabasco, Hidalgo, Guerrero, Puebla, Oaxaca, Veracruz y Chiapas, es decir ocupa el octavo lugar a nivel nacional en materia de pobreza por al menos una carencia social.

Sin embargo, en materia de rezago educativo, Tlaxcala, se encuentra en la parte baja de la tabla con una tasa de 16.1 %, ocupando el octavo lugar entre las entidades con menos rezago educativo. Otro caso que también llama la atención es el del Estado de México, que cuenta con un alto índice de carencias sociales con una tasa de 67%, pero también se encuentra entre los lugares con menor rezago educativo. Véase tabla 3.1.

Tabla 3.1

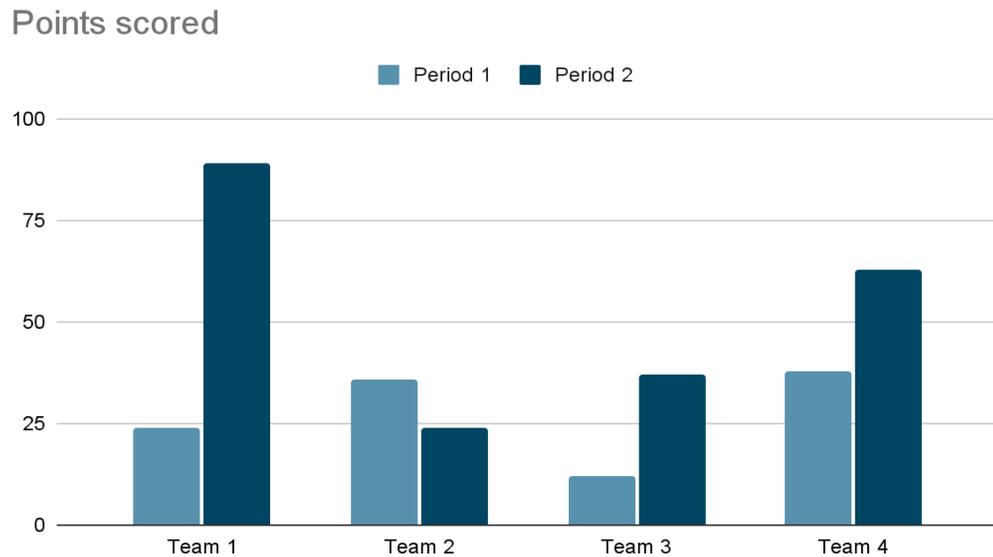
Entidad Federativa	Pobreza por carencia social %	Rezago educativo %
CDMX	54%	9.5%
Nuevo León	48.8%	14.4%
Baja California Sur	57.6%	14.5%
Sonora	56%	15.6%
Coahuila	46.9%	14.3%
Edo. México	67%	14.1%
Aguascalientes	53.2%	15.7%
Tlaxcala	77.5%	16.1%
Baja California	56.9%	16.1%
Tamaulipas	55.9%	15.6%

Fuente: elaboración propia con base en Coneval, 2020

Estos datos nos indican que el fenómeno sobre el rezago educativo en México es complejo y no se puede reducir a una sola variable. No obstante, podemos ya vislumbrar un patrón de información sobre cómo las regiones con más carencias sociales son las generalmente las mismas donde se encuentra más arraigado el rezago educativo..

Este patrón no solo se puede observar a nivel estatal, sino que también es apreciable e incluso más marcado en la Ciudad de México. Como ya hemos mencionado, la alcaldía

con la menor y mayor tasa de pobreza por carencia social son la de Benito Juárez con 7.9% y Milpa Alta con 54.7%. Estas también ocupan el primer y último lugar en materia de rezago educativo con 2.9% y 10.7% respectivamente.



3.1.2 Educación vs. Conectividad vs. Carencia social

Aunque los lineamientos de CONEVAL no consideren el acceso a internet como un derecho básico para la vida y la vivienda digna o la falta de conectividad en el hogar como un elemento que califique a la carencia social, los argumentos expuestos a lo largo de esta investigación nos demuestran que el acceso a internet es igual de indispensable para el desarrollo humano y social como lo son el acceso a los servicios de salud, educación, vivienda o seguridad social.

A estas alturas de la presente investigación, se han presentado y analizado múltiples teorías sobre cómo el internet ha transformado el mundo contemporáneo y como el acceso a la red es un derecho en sí mismo por consolidarse como la mejor y más extensa fuente de información. De la misma manera, el internet se ha convertido en un auxiliar en el acceso y ejercicio de otros tantos derechos, como por ejemplo la educación.

En la sección anterior, se demostró, aunque sea parcialmente, a través de un análisis comparativo que los derechos efectivamente se encuentran interrelacionados y son

indivisibles en su ejercicio. Esta sección, en cambio, si bien tratará de reforzar esta hipótesis comparando los niveles de conectividad a internet con el rezago educativo, su principal objetivo es el de comprobar si el acceso a internet es por sí mismo una herramienta para aplicar el modelo de desarrollo social basado en derechos o es un simple derecho más.

Tabla 4

Entidad Federativa	Conectividad	Carencia rezago educativo
CDMX	88.3%	9.5%
Baja California	86.8	16.1%
Sonora	85.8	15.6%
Nuevo León	84.2	14.4%
Baja California Sur	83.5	14.5%
Colima	82.9	17.7%
Quintana Roo	82.3	17.5
Jalisco	82.2	19.2%
Tamaulipas	81.9	15.6%
Edo. de México	81.8	14.1%

Fuente: elaboración propia con base en CONEVAL, 2020 INEGI e IFT, 2022

Si observamos la tabla 4, podemos ver que, de los diez estados con mayor conectividad a internet, siete se encuentran entre los diez con menor rezago educativo, mientras que ninguno cuenta con un nivel alto de rezago. El que ocupa la peor posición en este rubro corresponde al estado de Jalisco, con 18.5%, por debajo de la media nacional de 19.2%.

Tabla 4.1

Entidad Federativa	Conectividad %	Rezago educativo %
Chiapas	46.1%	32.5%
Oaxaca	56.9%	29.6%
Guerrero	61,4%	26.6%
Michoacán	66.8%	29.4%
Puebla	66.9%	23.2%
Veracruz	67.1%	27.8%
Tabasco	68.7%	16.6%
Hidalgo	69.3%	18.9%
Durango	70.9%	16.9%
Guanajuato	71.9%	23.2%
Zacatecas	72.3%	21.9%

Comparando las entidades federativas con menor porcentaje de la población que tienen acceso a internet y su nivel de rezago educativo, nos encontramos nuevamente sin sorpresas. De los últimos once lugares en conectividad a internet, nueve se encuentran entre los primeros diez con mayor rezago educativo. De estos once, solo Durango y Tabasco cuentan con un bajo nivel de conectividad, pero también con un bajo nivel de rezago educativo .

Los datos expuestos en los diferentes indicadores nos permiten confirmar que existe un patrón de información entre la falta de acceso a los servicios, el rezago educativo y los niveles de conectividad. A excepción de algunos casos, en general las entidades federativas que encabezan la lista en alguno de los indicadores son generalmente las que encabezan también la clasificación en los otros dos.

Esto también sucede con las entidades que conforman los últimos lugares de algún indicador. Por ejemplo: Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Puebla, Hidalgo y Veracruz se encuentran siempre en los últimos diez lugares de las tres listas. Por su parte, entidades como la CDMX, Nuevo León, Baja California, Baja California Sur, Sonora y Tamaulipas se encuentran siempre en los primeros diez lugares.

Con base en esta información, podríamos aseverar con casi nulo margen de error, que son correctos los postulados sobre la indivisibilidad, interrelación e interconexión de los derechos. El libre ejercicio de los derechos está condicionado al acceso de otros y la precariedad en el acceso a cualquiera de los derechos terminará por crear exclusión social.

No obstante, también podemos identificar que existen algunas excepciones a estos casos. Un ejemplo es el de Tlaxcala que, si bien se encuentra en los primeros lugares con más carencia social y en los últimos en términos de conectividad, goza de uno de los últimos lugares en rezago educativo a nivel nacional. Otro ejemplo es el de Querétaro, que ocupa el décimo lugar entre las entidades con menor pobreza por carencias sociales,

sin embargo, cuenta con altos niveles de rezago educativo y una tasa media de conectividad.

Estos datos nos indican que el fenómeno sobre la exclusión en México es también muy complejo y no se puede reducir a una sola variable. Sin embargo, es notorio que las regiones más desiguales y por lo tanto excluidas, son también aquellas que tienen más carencia en el acceso a los derechos y servicios como lo pudimos constatar en los indicadores de rezago educativo y conectividad.

Lo anterior significa que también son ciertos los postulados de Abramovich y Pautassi sobre el origen de la desigualdad y la exclusión social y cómo éstas terminan por construir un círculo vicioso que se mantiene gracias a la precariedad en el acceso a los distintos derechos.

De igual manera podemos apreciar que, si bien el acceso a internet se encuentra totalmente indivisible del acceso a la educación, teniendo un impacto brutal y casi total en las tasas de rezago educativo, este patrón no siempre se confirma cuando hablamos de carencias sociales. Tal es el caso de estados como Jalisco, Quintana Roo y Estado de México, que registran tanto de altísimos niveles de conectividad como de pobreza por carencias sociales.

Del otro lado de la moneda curiosamente no sucede el mismo fenómeno. Los estados con menor acceso a internet son los que más carencias sociales sufren. Esto podría significar que si bien el acceso a internet debiera ser un derecho en toda la palabra y su carencia en el acceso definitivamente impacta el acceso y la calidad de otros derechos, afectando negativamente el bienestar colectivo de las sociedades, el internet no es esta herramienta mágica y democratizadora que por sí misma podría reducir la brecha de desigualdad y exclusión social, sino que mantiene la misma importancia que cualquiera de los otros derechos .

A manera de conclusión sobre este apartado, podemos establecer que si existe un patrón que se repite en la mayoría de los casos, pero el hecho que existan otros que escapan de este significa que esto es la norma más no la regla. Esto quiere decir que la falta de

acceso a los distintos derechos es la principal razón de la exclusión social pero los datos demuestran que existen otras variables, muy probablemente de corte estructural e histórico.

Es por esto que, en el siguiente apartado analizaremos las problemáticas históricas y estructurales que han afectado a México durante toda su vida reciente para poder exponer un panorama más amplio sobre los orígenes de su desigualdad: género, edad, población rural y urbana, racismo, etc.

3.2. Ciudadanías excluidas

Como hemos podido observar, las carencias en el acceso a los distintos derechos se encuentran concentradas en ciertos grupos y poblaciones específicas, lo que nos hace pensar que el origen de la desigualdad proviene de fallas estructurales y configurativas de la sociedad mexicana. En otras palabras, esto quiere decir que la desigualdad en México está arraigada en los procesos organizacionales, siendo esta sobre la que se construyen las dinámicas sociales.

Si bien estos problemas no son endémicos del caso mexicano, ya que podríamos argumentar que se trata del mismo concepto sobre el que se construyen los postulados de Weber sobre las bases de la dominación²⁴ y de Marx sobre la lucha de clases²⁵ y por lo tanto, al tratarse de un fenómeno universal, la desigualdad muestra una cara distinta dependiendo del país o región.

Supuestamente, al menos en papel, el acceso a los derechos es universal y no se pueda discriminar en su ejercicio a ningún individuo o grupo ya que estos son garantías vinculadas a la ciudadanía y cómo la ciudadanía misma, es una condición irrefragable y permanente. No obstante, aunque eso se diga en papel y en las múltiples declaraciones

²⁴ Max Weber “Economía y sociedad”.

²⁵ Karl Marx “El manifiesto del Partido Comunista”.

respecto a los derechos humanos alrededor del mundo, la realidad es tristemente, más compleja.

La realidad es que existe la desigualdad en cuanto al acceso a los derechos y podemos encontrar una explicación sobre esta problemática en nuevamente en los postulados de Marshall sobre su teoría de la ciudadanía. Este autor “distingue dos tipos de ciudadanía: la formal, que es la membresía o pertenencia a un a un estado nación; y la sustantiva, que implica tener derechos y capacidad para ejercerlos, con cierto grado de participación en los ámbitos públicos y privados”.(Marshall,1992, p.22)

En otras palabras, la ciudadanía formal es aquella que existe en papel y que determina todos los derechos con los que cuenta un individuo por derecho de sangre o nacimiento, mientras que la ciudadanía subjetiva se trata de la ciudadanía real. Se refiere a “real” por el hecho que es aquella que toma en cuenta y reconoce que, dentro de una misma comunidad, existen diferentes grupos con distintas carencias y capacidades para acceder a ciertos derechos.

Esto significa que no podemos hablar de un concepto general de ciudadanía, sino de múltiples ciudadanía, cada una con diferentes derechos y obligaciones, lo que termina por crear en la realidad, una jerarquía de ciudadanía, donde unas gobiernan sobre las otras, generando exclusión y, por ende, aumentando la brecha de desigualdad.

Estas ciudadanía excluidas se crean a partir de las diferencias en las relaciones de poder sobre el acceso el acceso a los derechos y son identificables a partir de dos instancias: la dimensión espacial y la dimensión social.

La primera es la que toma en cuenta los elementos materiales en los niveles de exclusión que presenta una ciudadanía y como “Los niveles de desarrollo de los lugares, su carácter central o periférico, el lugar que ocupan en el marco de las disputas territoriales, su riqueza en términos ecológicos y de infraestructura son todos elementos que configuran espacios diferenciados.” (Marshall, 1992, p. 45).

Sobre las ciudadanía excluidas por las dimensiones espaciales hay varios ejemplos, uno de ellos puede ser las diferencias en el acceso y ejercicio de los derechos entre un

país y otro. Esto, aunque las declaraciones de los derechos humanos como el PIDESC o la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) tengan valor jurídico universal, no podemos homogeneizar el nivel de apego a los marcos legales de países de diferentes regiones como Europa o África, cuya historia, fenómenos políticos e infraestructura son muy distintas.

De igual manera podemos hablar de ciudadanías excluidas por cuestiones espaciales dentro de un mismo país o dentro de una misma ciudad. Las ciudadanías rurales son a menudo excluidas debido a que carecen de menor infraestructura de servicios que las poblaciones urbanas, incluso dentro de las mismas ciudades existen diferencias de clase, de origen, de espacio de acceso a servicios, etc.

Sobre la exclusión y diferencia de las distintas ciudadanías urbanas, ya hemos podido observar un ejemplo en el breve estudio de caso de la sección anterior acerca del nivel de rezago educativo y pobreza por carencia social en las distintas alcaldías de la Ciudad de México. Cómo logramos identificar, dentro de la misma ciudad, existen ciudadanías como la de Milpa Alta, que cuentan con niveles mucho más altos de exclusión que otras como la Benito Juárez, a solo unos cuantos km de distancia.

La segunda, la dimensión social, es aquella que genera ciudadanías excluidas en torno a una construcción artificial basada en diferencias históricas, sociales, culturales e incluso físicas. En otras palabras, las ciudadanías excluidas en torno a la dimensión social son aquellas “cuyo ejercicio efectivo se encuentra sujeto a una serie de determinaciones ancladas en mecanismos de distancia social, en particular en las diferencias de clase, etnia y género” (Marshall, 1992, p. 78).

Si bien es correcto que la clase social puede determinar si perteneces a una ciudadanía excluida o no, la clase social entendida en términos generales como tu capacidad económica y de ingreso, ésta se encuentra sujeta al nivel de acceso a los distintos derechos, como hemos desarrollado ampliamente a lo largo de esta investigación, por lo que para efectos prácticos de esta investigación analizaremos solamente las siguientes variables: edad, género, población rural y población indígena.

En el apartado anterior pudimos identificar un patrón de información respecto a los índices de acceso a distintos derechos en las diferentes entidades federativas del país. Sin embargo, esta información aún no nos muestra el cuadro completo sobre cuáles son las verdaderas causas de la desigualdad en México.

Para ahondar en el tema y poder ofrecer una respuesta más clara y contundente sobre el fenómeno de la desigualdad en México, en este apartado compararemos los niveles de conectividad y rezago educativo con las variables previamente mencionadas, que corresponden con las ciudadanía históricamente más vulnerables del país.

3.2.1 Edad

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 88.6 millones de personas tienen acceso a internet en México en 2021, lo que significa el 75.6% de la población de seis años o más. Podemos observar un aumento de más de cuatro puntos porcentuales respecto a la de 2020 con 71.5 %.²⁶

Con estos datos sería fácil pensar que este aumento se debió principalmente a la pandemia y a la necesidad de aumentar la conectividad para poder seguir accediendo al derecho a la educación. Sin embargo, dentro de esta población, los grupos que mayor porcentaje de conectividad registraron fueron los de 18 a 24 años y los de 12 a 17 años, con 93.4% y 90% respectivamente, fueron también los que mayor rezago educativo presentaron.

Dentro del primer indicador de rezago educativo, es decir la población nacida a partir de 1997 que no asiste a la escuela o no ha completado su educación obligatoria, en el año 2020 ha crecido con respecto a la de 2018, de un 15.6% a un 16.7%. Esto nos indica que si bien el internet es una herramienta de acceso a la información imprescindible

²⁶ La información de las estadísticas fue obtenida de: ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS HOGARES (ENDUTIH) por parte de la INEGI y de la IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones)

como la teoría ha mencionado a lo largo de la investigación, esta no es condición suficiente para combatir el rezago educativo.

3.2.2 Género

En cuestión de género la brecha es muy reducida en cuestión de conectividad e inexistente en cuestión de rezago educativo. Sobre el primer indicador (conectividad), la tasa de acceso de hombres es 76.5% contra 74.5% de mujeres, por lo que la diferencia es muy pequeña para argumentar que existe una brecha de género en el acceso a las TIC

Por otra parte, en el acceso a la educación medido a partir del año promedio de escolaridad, la brecha sigue reduciéndose. Según datos del INEGI, la escolaridad promedio de las mujeres en 2020 aumentó en 0.63 puntos porcentuales con respecto a 2015, pasando de un 9.01 a un 9.64 en el mismo periodo. Mientras que en los hombres el aumento de escolaridad fue menor, de 9.33 a 9.84, un aumento de 0.51 puntos.

Inclusive existen entidades federativas donde el promedio de escolaridad en mujeres es superior que el de los hombres. Tal es el caso de Michoacán, Baja California Sur, Zacatecas, etc.

Esta información nos permite afirmar que es correcto que existe una brecha de género en los niveles de acceso y ejercicio del derecho a la educación. No obstante, esa brecha ha ido disminuyendo significativamente en los últimos años y el hecho de que la tasa femenina en promedio de escolaridad sea superior a la masculina en varias entidades de diversas condiciones, nos hace suponer que esta no es una variable que afecta sustancialmente el acceso a los derechos.

3.2.3 Población Rural y población Indígena

En el apartado anterior pudimos observar que el patrón de información que se repetía en casi todos los casos era que parecía tratarse de entidades con un porcentaje importante de población indígena.

Las entidades federativas con mayor porcentaje de población Indígena son las siguientes:

Tabla 5

Entidad Federativa	% de población Indígena
Oaxaca	31.2%
Chiapas	28.3%
Yucatán	23.7%
Guerrero	15.5%
Hidalgo	12.3%
Puebla	9.9%

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2020

Si observamos la tabla anterior, podemos ver que todas estas entidades son también las que registran altos índices de pobreza por carencia social y altos índices de rezago social. De igual manera las entidades con importante porcentaje de población indígena son las que presentan bajos niveles de conectividad, exceptuando los casos de Yucatán y Quintana Roo, pero esto puede explicarse a que ambas son regiones de alto atractivo turístico.

Dada la anterior información podríamos afirmar que el pertenecer a una población indígena es la variable determinante en los niveles de exclusión y desigualdad, sin embargo, a este razonamiento escapan los estados de Zacatecas y Guanajuato, ambos

ubicándose en las zonas más bajas de conectividad y en las más altas de pobreza y rezago educativo.

No obstante, si observamos la siguiente tabla, que nos indica el porcentaje de población rural, podemos encontrar un patrón de información entre población indígena y población rural, así como observar que Zacatecas es uno de los primeros lugares en población rural.

Tabla 5.1

Entidad Federativa	% de población rural
Oaxaca	64
Chiapas	61.2
Hidalgo	58.5
Tabasco	56.1
Zacatecas	55.1

Fuente: elaboración propia con base en INEGI, 2020

Esta información nos permite confirmar que no solo existe una relación entre lo rural y lo indígena, sino que la variable rural también se repite en prácticamente todos los casos de exclusión, todos menos el estado de Guanajuato.

Conclusiones

Las Tecnologías de la Información y la Comunicación han transformado desde sus inicios los procesos organizacionales de las sociedades, desde la invención del telégrafo que redujo sustancialmente la brecha de tiempo en la que las personas podíamos comunicarnos, hasta la aparición de los medios masivos de comunicación y el aumento masivo de consumo de información que se produjo a causa de estos, los seres humanos hemos reconfigurado varios aspectos de nuestras vidas en torno a estas tecnologías.

El internet no fue la excepción y conforme a lo desarrollado a lo largo de esta investigación y con especial énfasis en las ideas de Habermas y Castells, podemos aseverar que el internet ha modificado prácticamente todas las maneras en que los seres humanos interactuamos y organizamos entre nosotros, desde el lenguaje hasta la digitalización de numerosas actividades humanas de todos los rubros, organización política, educación, actividad económica, etc.

No obstante, el internet parecía ser mucho más que eso. Su naturaleza libre y su composición democrática avistaba la conformación de una sociedad más libre, justa y equitativa construida sobre un derecho de acceso a la información que escapa de la configuración jerárquica y fáctica de los medios de comunicación oficiales y tradicionales.

Recordemos que de este planteamiento surge una de nuestras preguntas de investigación **¿En qué medida las TIC están diseñadas para ampliar el acceso a otros derechos?** o lo que es lo mismo, identificar el grado de cumplimiento de los derechos con el apoyo de las TIC. Esto a su vez responde a una pregunta de orden mayor y sobre la cual gira el eje entero de esta investigación.

Recordemos antes que acorde lo estipulado en el PIDESC, los derechos son indivisibles uno del otro y que cuando se habla de carencias en el acceso de algún derecho, se está hablando en realidad de una condición generalizada de exclusión. Esta exclusión, según Abramovich y Pautassi, es el origen de la desigualdad y la pobreza debido a que es el acceso a los derechos lo que terminará por definir tus oportunidades sociales, laborales y culturales, por ende tu condición económica y no al revés como se creía antes.

Entonces, la gran incógnita de esta investigación es resolver si las TIC y sobre todo el internet son un igualador en el acceso a los derechos, una herramienta que por sí misma puede reducir la brecha de desigualdad o si es solamente un espacio más donde se siguen reproduciendo las mismas desigualdades.

El análisis presentado en el capítulo anterior, nos permite confirmar que existe un patrón de información en el rezago educativo y los niveles de conectividad a internet, esto verifica la noción de la indivisibilidad de los derechos estipulados en el PIDESC, siendo las mismas regiones las que presentan mayor carencia en ambos indicadores.

Por otro lado, estos cuadros comparativos también comprueban la tesis de Abramovich y Pautassi, ya que son estas mismas regiones las que presentan mayor pobreza por carencia social, es decir que es correcto que exclusión en el acceso a derechos impacta en el nivel de bienestar social y económico.

Sin embargo, la investigación falló en presentar argumentos suficientes para demostrar que el internet es un “igualador de derechos” debido a que existen casos con altos niveles de conectividad y altos niveles de exclusión como lo son Yucatán, Quintana Roo, Edo. de México, entre otros. Por otro lado, los grupos de edad que más se conectan a internet son los mismos donde ha crecido más el rezago educativo.

Esto significa dos cosas: la primera que el internet es un derecho como cualquier otro y sigue subordinado a las condiciones sociales y estructurales; y segunda que si bien el internet es una condición necesaria para implementar un modelo de desarrollo social desde un enfoque de derechos, no es una condición suficiente para reducir por sí misma la carencia en el acceso a los derechos y la brecha de desigualdad.

Si bien las siguientes conclusiones responden tanto a los objetivos como a la hipótesis presentada, así como a los postulados de nuestro marco teórico, el transcurso de esta investigación también nos arrojó otra información que vale la pena mencionar:

El hecho que durante la pandemia se hayan incrementado los niveles de conectividad pero de igual manera haya aumentado el rezago educativo, nos demuestra que aunque las TIC sean una importante fuente de información y una importante herramienta en el

apoyo de la educación, éstas no sustituyen la calidad impartida por la educación presencial.

La brecha de género si bien aún persiste de mayor manera en instancias como el nivel de ingreso, en la cuestión de rezago educativo y conectividad es casi nula. Esta reducción en la brecha de género puede interpretarse como un éxito en las políticas de equidad de género implementadas a lo largo ancho de la política social y la administración pública, derivadas de los movimientos identitarios y sobre todo feministas de las últimas décadas.

Las variables constantes en los niveles de exclusión y desigualdad en México son entonces las cuestiones indígenas y rurales. Todos los casos que presentan mal desempeño en cualquiera de estos indicadores o hasta en todos ellos, son entidades con un alto porcentaje de población indígena y rural. Exceptuando el caso de Zacatecas que tiene alto nivel de población rural pero bajo de población indígena y Guanajuato que que no tiene ninguna de las dos.

Estos casos particulares como Guanajuato se lo podemos “achacar” a la reciente situación de inseguridad que vive el país. Casos como Yucatán y Quintana Roo que cuentan con altos niveles de conectividad pero alto grado exclusión en los otros indicadores pueden deberse a que son regiones que viven del turismo.

Ante esto, se vuelve urgente repensar el modelo dicotómico urbano vs. rural, que fomenta la exclusión desde las mismas bases del proceso organizacional, así como se vuelve urgente repensar el modelo educativo a partir de las nuevas tecnologías.

Para terminar, podemos concluir que el origen de la desigualdad en México es estructural, no son sino las bases mismas del modelo organizacional de nuestra sociedad. De igual manera el problema es complejo y no está sujeto a una sola variable, queda pendiente para futuras investigaciones ahondar en este tema y todas las posibles variables que toquen este fenómeno.

Expuesto todo esto, solo queda decir que en efecto la lucha de clases es el motor de la historia, pero estas clases no son sino las ciudadanías excluidas y la historia de la

humanidad no es sino la historia de la lucha por la ampliación de los derechos y las libertades, tanto individuales como colectivas.

Bajo esta lógica, si la lucha por las libertades de los grupos históricamente oprimidos es el motor de la historia y este está condenado a girar eternamente, me atrevo a decir que el ser humano no está sino condenado a ser libre.

REFERENCIAS

- OECD. (2008). Growing unequal? Income distribution and poverty in OECD countries. OECD. https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/growing-unequal_9789264044197-en
- Schmelkes, S. (2015). La desigualdad educativa en México. <http://innovec.org.mx/home/images/2-sschmelkes.pdf>
- Abramovich, V, & Pautassi, L. (2009). El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos (pp. 279–340). Editores del Puerto.
- INEGI. (2021). (Encuesta para la Medición del Impacto COVID-19 en la Educación (ECOVID-ED) 2020. INEGI. <https://www.inegi.org.mx/investigacion/ecovided/2020/>

- Marshall, T. H. (1992). *Ciudadanía y clase social y otros ensayos*. Ediciones Akal.
- Abramovich, V. & Curtis, C. (2002). Los derechos sociales como derechos exigibles. Editorial Trotta.
- Canto, M. (2005). *Derechos de ciudadanía. Responsabilidad del Estado*. Icaria editorial.
- Platón. (2020). *La República* (Trad. Conrado Eggers Lan). Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2022). *Política* (Trad. Manuela García Valdés). Editorial Gredos.
- Aristóteles. (2014). *Ética a Nicómaco* (Trad. Julio Pallí Bonet). Editorial Gredos.
- Frahm, E. (2013). *The Cyrus Cylinder and ancient Persia: A new beginning*. University of Chicago Press.
- García, M. V. (1993). Bárbaros y griegos: políticas de lectura. *Gerión. Revista de Historia Antigua*, 11, 373-385.
<https://revistas.ucm.es/index.php/GERI/article/view/GERI9393110373A>
- Ordóñez, J. (2009). Sobre lo griego y lo bárbaro. *Nova tellus*, 27(2), 123-147.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-30582009000200005&lng=es&tlng=es
- Hernández, J. L. (2015). La Carta Magna: 800 años de libertad, legalidad y respeto a la ley. *Hechos y Derechos*, 27. Recuperado de <https://repositorio.unam.mx/contenidos/17216>
- Hobbes, T. (2015). *Leviatán*. Editorial Universidad de Guadalajara.
<https://editorial.udg.mx/gpd-leviatan.html>
- Hobbes, T. (2005). *Elementos de derecho natural y político*. Alianza Editorial
- Hobbes, T. (2010). *De Cive*. Alianza Editorial.
- Hobbes, T. (2009). *Leviatán*. Alianza Editorial.
- Locke, J. (1991). *Dos ensayos sobre el gobierno civil*. Espasa-Calpe.
- Montesquieu. (2007). *Del espíritu de las leyes*. Tecnos.
- Rousseau, J.J. (1998). *Contrato Social*. Espasa-Calpe.
- Berrones, Ricardo Uvalle. (2016). Fundamentos de la transparencia en la sociedad contemporánea. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(226), 199-220.
[https://doi.org/10.1016/S0185-1918\(16\)30008-3](https://doi.org/10.1016/S0185-1918(16)30008-3)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea General de las Naciones Unidas.
<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
 - CNDH. (2012). Cartilla del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y su Protocolo Facultativo.
https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/7_Cartilla_PIDESCyPF
 - PNUD. (2020). Informe sobre Desarrollo Humano 2020. PNUD.
 - Asamblea General de las Naciones Unidas. (1986). Asamblea General de las Naciones Unidas
 - Bunge, M. (1982). Economía y Filosofía,. Tecnos
 - Lucas, A., & Donati, P. P. (1985). La política social en el estado de bienestar: el desafío de los sistemas complejos. Revista Española De Investigaciones Sociológicas, (37), 57–68. <https://doi.org/10.5477/cis/reis.37.57>
 - Smith, A. (2011). La riqueza de las Naciones. Alianza Editorial.
 - Arias, R. & Muñoz, J. J. (2008). Hacia una reconceptualización de la política social: revisión del debate teórico más reciente. Revista De Ciencias Económicas, 26(2).
<https://doi.org/10.15517/rce.v26i2.7141>
 - Canto, M. (2020). El Sueño del ángel. Universidad Autónoma Metropolitana.
<https://casadelibrosabiertos.uam.mx/gpd-sueno-del-angel-el.html>
 - Fernández, S., & Caravaca, C. (2011). La Política Social. Presupuestos teóricos y horizonte histórico. Aposta. Revista de Ciencias Sociales, (50), 1-46.
 - Abramovich, V, & Pautassi, L. (2009). El enfoque de derechos y la institucionalidad de las políticas sociales. En La revisión judicial de las políticas sociales. Estudio de casos (pp. 279–340). Editores del Puerto.
 - Aguilar, L. (2010). Política Pública. Siglo XXI.
-
- UNESCO. (2005). Hacia las sociedades del conocimiento.UNESCO.
 - Galle, R. & Erben D. (2021). Las TIC VS. El ciclo de vida de los productos. Revista del Instituto Internacional de Costos, (18), 29-43.
 - OECD. (2002). Measuring the Information Economy. OECD
<https://doi.org/10.1787/9789264099012-en>.
 - Heinze, M.G. & Olmedo, V. H. & Andoney, J. V. (2017). Uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en las residencias médicas en México. Acta médica

Grupo Ángeles, 15(2), 150-153.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-72032017000200150&lng=es&tlng=es.](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-72032017000200150&lng=es&tlng=es)

- Galle, R. & Erben D. (2021). Las TIC VS. El ciclo de vida de los productos. Revista del Instituto Internacional de Costos, (18), 29-43.
- Castells, M. (1996). La era de la información. Economía, sociedad y cultura. siglo XXI
- Castells, Manuel. (2006). Internet y la sociedad red. Contrastes: Revista cultural, (43), 111-113.
- Habermas, J. (2018). Teoría de la acción comunicativa. Editorial Trotta.
- Castells, Manuel. (ed.). (2006). La sociedad red : una visión global. Alianza Editorial
- Garrido, L. (2011). Habermas y la teoría de la acción comunicativa. Razón y palabra, (75), 1-19.
- McCombs, M. & Shaw, D. (1972). The agenda-setting function of mass media. Public Opinion Quarterly, 36(2), 176-187.
- Castells, M. (2001). La galaxia Internet: Reflexiones sobre Internet, empresa y sociedad. Plaza & Janés.
- Robertson, R. (1992). Globalization: Social theory and global culture. SAGE Publications.
- Giddens, A. (2009). El mundo en fuga: Cómo la globalización está transformando nuestras vidas. Routledge

- CONEVAL. (2021). Nota técnica sobre el rezago educativo, 2018-2020. CONEVAL. https://www.coneval.org.mx/Paginas/busqueda.aspx#k=Nota_tecnica_sobre_el_rezago%20educativo_2018_2020
- CONEVAL. (2021). INFORMES DE POBREZA Y EVALUACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS 2020. CONEVAL https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Paginas/Informes_Pobreza_Evaluacion_2020.aspx
- INEGI. & INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (ift). (2022). ENCUESTA NACIONAL SOBRE DISPONIBILIDAD Y USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN EN LOS HOGARES (ENDUTIH). INEGI. & INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (ift).
- Marshall, T. H. (1992). Ciudadanía y clase social y otros ensayos. Ediciones Akal.

